



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Sres. Asistentes:

Físicamente o por medio digitales.

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:

D^a. GLORIA GOMEZ OLIAS

D^a. LETICIA CORREAS RUIZ

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

D^a. MARIA LUISA NAVARRO OLIAS

Sr. Secretario:

D. ALVARO MORELL SALA

Sra. Interventora-Acctal:

D^a. PILAR GARCÍA MARTÍN

Sr. Arquitecto:

D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

No asistentes:

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

D. MANUEL GONZALEZ TENA

En la Consistorial de Navalcarnero, a treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión Extraordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

OBRAS Y URBANISMO.

1º.- SOLICITUD LICENCIA PARA REPARACION DE FILTRACIONES EN EL EDIFICIO, EN [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]

Examinada la solicitud de licencia urbanística presentada a instancia de [REDACTED] en representación de [REDACTED] para reparación de filtraciones en el edificio sito en [REDACTED] Ref. Catastral:

[REDACTED] Expediente de Licencia Urbanística 80/2024.

Y una vez vistos tanto el Informe del Arquitecto Municipal, como el Informe del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de 20 de Junio de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia urbanística indicada, ajustándose a lo recogido en la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural, cuya copia se adjunta.

2º.- SOLICITUD LICENCIA PARA APERTURA DE GARAJE COMUNITARIO EN C/ [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]

Examinada la solicitud de licencia urbanística presentada a instancia de [REDACTED] para apertura de garaje comunitario en [REDACTED] Ref. Catastral: [REDACTED] Expediente de Licencia Urbanística 81/2024.

Y una vez vistos tanto el Informe de la Ingeniera Municipal, como el Informe del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de 20 de Junio de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia urbanística indicada.

CONTRATACION.

3º.- CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en relación a la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación con fecha de 24/09/2024, de rechazo de oferta, clasificación de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación y de propuesta de adjudicación al licitador mejor valorado en el procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 065SER23) que, de conformidad con el acta de la sesión, expresamente señala lo siguiente:

“ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA EL RECHAZO DE OFERTA, CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LAS PLICAS PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID). EXPEDIENTE 065SER23.

En Navalcarnero, siendo las nueve horas y quince minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, en el salón de reuniones municipal de la segunda planta, se constituye la Mesa de Contratación para este acto, (...)

El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización, calefacción y agua caliente sanitaria de los edificios municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto, fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada con fecha de 30/05/2024, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):
Tipo de licitación anual, que deberá mejorarse a la baja:
 - Cuarenta y dos mil ochocientos trece euros con treinta y cinco céntimos (42.813,35 euros), IVA no incluido.
 - Tipo de IVA aplicable 21%: Ocho mil novecientos noventa euros con ochenta céntimos (8.990,80 euros).
 - Total anual IVA incluido: Cincuenta y un mil ochocientos cuatro euros con quince céntimos (51.804,15 euros).
- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):
Ochenta y cinco mil seiscientos veinte seis mil euros con siete céntimos (85.626,70 euros), teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA.
- Plazo de ejecución: El contrato tendrá una duración de dos (2) años, a contar desde la formalización del mismo, sin posibilidad de prórroga, de conformidad con la Cláusula 6 del PPT.
- Prórroga: No procede.
- Plazo de la prórroga: No procede.

El anuncio de licitación del contrato fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 31/05/2024; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 17/06/2024, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

Con fecha de 21/06/2024, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para proceder a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA y, en su caso, del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de las plicas



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

presentadas, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

PLICA Nº 1 APLICACIONES ENERGETICAS ANDALUZAS, S.L.

PLICA Nº 2 MANTENIMIENTO, INSTALACIONES, LIMPIEZAS Y PROYECTOS, S.L.U.

PLICA Nº 3 MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.

PLICA Nº 4 CASERVI MANTENIMIENTOS GENERALES, S.L.

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas y a la revisión de la documentación contenida en el citado sobre, comprobando que los licitadores habían presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmada electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el punto a del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP, así como el Compromiso de adscripción de medios conforme al modelo que figura en el Anexo IV del PCAP, firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el punto c del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP; exceptuando lo siguiente:

• PLICA Nº 4 presentada por CASERVI MANTENIMIENTOS GENERALES S.L. ha presentado la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmada electrónicamente, pero incompleta, faltando por cumplimentar los siguientes apartados:

- De la Sección A de la Parte II, falta por cumplimentar el número de identificación fiscal (De la sección A, el número de IVA se refiere a número de identificación fiscal).
- De la Sección C de la Parte III, falta por cumplimentar el apartado de “Quiebra” y el apartado de “Convenio con los acreedores” (páginas 15 y 16 del formulario presentado).

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó requerir al licitador CASERVI MANTENIMIENTOS GENERALES S.L. para que, en el plazo de tres días hábiles, presentase el formulario de Documento Europeo Único de Contratación debidamente cumplimentado, de conformidad con lo dispuesto en el punto a del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP y en el Anexo III del PCAP.

A continuación, se procedió a la revisión de la documentación presentada por las empresas licitadoras en relación con el punto b del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP, que señala lo siguiente:

a) “Habilitación empresarial: De conformidad con lo dispuesto en las Cláusulas 1 y 12 del PPT, las empresas licitadoras deberán presentar la documentación que acredite que se encuentran habilitadas para la realización de la actividad, como empresa conservadora e instaladora de Climatización, Calefacción y Agua Caliente Sanitaria, así como encontrarse inscritas en el registro de empresas instaladoras y mantenedoras autorizadas.”

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada por las empresas licitadoras en relación con el citado punto b del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP (“Habilitación empresarial”), pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a su valoración y admisión y, en su caso, determinación de la necesidad de realizar los requerimientos de subsanación que resulten pertinentes.

Acordando la Mesa de Contratación volver a reunirse, una vez atendidos los requerimientos oportunos, para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de las plicas presentadas.

En ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 26/06/2024, por la Ingeniera Técnica Municipal del Ayuntamiento se emitió Informe técnico relativo a la documentación presentada por las empresas licitadoras, señalando expresamente lo siguiente:

“(…) INFORMA sobre la valoración del sobre A de documentación presentada por las empresas licitadoras en relación con el punto b del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP, que señala lo siguiente:

“Habilitación empresarial: De conformidad con lo dispuesto en las Cláusulas 1 y 12 del PPT, las empresas licitadoras deberán presentar la documentación que acredite que se encuentran habilitadas para la realización de la actividad, como empresa conservadora e instaladora de Climatización, Calefacción y Agua Caliente Sanitaria, así como encontrarse inscritas en el registro de empresas instaladoras y mantenedoras autorizadas.”

Todas las empresas licitadoras han aportado correctamente la documentación solicitada y acreditan que se encuentran habilitadas para la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de Climatización, Calefacción y Agua Caliente Sanitaria de las dependencias Municipales, a excepción de CASERVI MANTENIMIENTOS GENERALES S.L. que no ha presentado el Acta de empresa mantenedora e instaladora de Climatización, Calefacción y Agua Caliente Sanitaria. (...)

A la vista de lo expuesto, con fecha de 02/07/2024, se emitió el oportuno requerimiento de subsanación al licitador CASERVI MANTENIMIENTOS GENERALES, S.L., mediante Registro de salida número 5489/2024 y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Y con fecha de 05/07/2024, dentro del plazo establecido al efecto, el licitador CASERVI MANTENIMIENTOS GENERALES, S.L., procedió a subsanar correctamente la documentación requerida, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Seguidamente, con fecha de 09/07/2024, por la Ingeniera Municipal del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emitió informe técnico relativo a la documentación presentada, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) INFORMA sobre la valoración del sobre A de documentación presentada por las empresas licitadoras en relación con los puntos a y b del apartado 8.1.a del Anexo I y III del PCAP, que señala lo siguiente:

CASERVI MANTENIMIENTOS GENERALES S.L. ha presentado el Acta de empresa mantenedora e instaladora de Climatización, Calefacción y Agua Caliente Sanitaria, así como el Formulario de Documento Europeo Único de Contratación debidamente cumplimentado, por lo que queda subsanado el requerimiento documental realizado. (...)

A la vista de lo expuesto, con fecha de 16/07/2024, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación, resultando lo siguiente:

PLICA Nº 1 presentada por APLICACIONES ENERGETICAS ANDALUZAS, S.L. que,

“enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 065SER23), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de 23.897,50 EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 19.750,00 euros anuales corresponden a la base imponible,

- 4.147,50 euros anuales corresponden al IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA Nº 2 presentada por MANTENIMIENTO, INSTALACIONES, LIMPIEZAS Y PROYECTOS, S.L.U. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 065SER23), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (36.229,63 €) ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (29.941,84 €) anuales corresponden a la base imponible,

- SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (6.287,79 €) anuales corresponden al IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA Nº 3 presentada por MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 065SER23), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de 40.920,00 EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 33.818,18 euros anuales corresponden a la base imponible,

- 7.101,82 euros anuales corresponden al IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA Nº 4 presentada por CASERVI MANTENIMIENTOS GENERALES, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 065SER23), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de 39.809,00 EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 32.900,00 euros anuales corresponden a la base imponible,

- 6.909,00 euros anuales corresponden al IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación, se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales y, si fuese preciso, a la vista de los informes técnicos pertinentes, se requiriese a las ofertas presentadas en el caso de que fuesen consideradas anormales o desproporcionadas; volviendo a reunirse para la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, una vez recibidos los informes correspondientes.

En ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 19/08/2024, por la Ingeniera Técnica Municipal del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emitió Informe técnico de valoración de las ofertas presentadas, señalando expresamente lo siguiente:

“(…) INFORMA sobre la valoración de las ofertas presentadas para la contratación de la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización, calefacción y agua caliente sanitaria de las dependencias municipales del ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid). EXPEDIENTE 065SER23.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Proposición económica: Hasta 100 puntos

Se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta económica presentada, atribuyendo la puntuación al resto de ofertas en proporción inversa conforme a la siguiente fórmula:

$$P = (PB \times OM) / ON$$

P: Puntos asignados a cada oferta.

PB: Puntos base a asignar.

OM: Oferta menor.

ON: Oferta de cada concurrente.

Utilizándose estas fórmulas ya que conforme a lo indicado en las recomendaciones del INAP en materia de contratación pública, permiten un reparto amplio de puntos sobre las ofertas presentadas, no penalizando las variaciones significativas de los licitadores.

OFERTAS PRESENTADAS

PLICA NÚMERO 1. APLICACIONES ENERGÉTICAS ANDALUZAS S.L.

Oferta económica por anualidad: 23.897,50 €

Base imponible: 19.750,00 €

IVA: 4.147,50 €

PLICA NÚMERO 2. MANTENIMIENTO, INSTALACIONES, LIMPIEZAS Y PROYECTOS, S.L.U.

Oferta económica por anualidad: 36.229,63 €

Base imponible: 29.941,84 €

IVA: 6.287,79 €

PLICA NÚMERO 3. MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES SLU.

Oferta económica por anualidad: 40.920,00 €

Base imponible: 33.818,18 €

IVA: 7.101,82 €

PLICA NÚMERO 4. CASERVI MANTENIMIENTOS GENERALES S.L.

Oferta económica por anualidad: 39.809,00 €

Base imponible: 32.900,00 €

IVA: 6.909,00 €

PLICA	EMPRESA	OFERTA (€)
1	APLICACIONES ENERGÉTICAS ANDALUZAS S.L.	19.750,00
2	MANTENIMIENTO, INSTALACIONES, LIMPIEZAS Y PROYECTOS, S.L.U.	29.941,84
3	MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.	33.818,18
4	CASERVI MANTENIMIENTOS GENERALES S.L.	32.900,00

Teniendo en cuenta la Cláusula 13 del PCAP Anexos:

“De conformidad con lo establecido en el Artículo 149.2.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una oferta se considerará inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja (oferta anormal), cuando el precio ofertado sea inferior en un 10 % a la media aritmética del total de las ofertas presentadas, siendo de aplicación lo dispuesto en el Artículo 149 de la citada Ley”.

COMPROBACIÓN OFERTA ANORMALMENTE BAJA O DESPROPORCIONADA

EMPRESA	OFERTA (€)	OFERTA DESPROPORCIONADA
APLICACIONES ENERGÉTICAS ANDALUZAS S.L.	19.750,00	SI
MANTENIMIENTO, INSTALACIONES, LIMPIEZAS Y PROYECTOS, S.L.U.	29.941,84	NO
MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.	33.818,18	NO
CASERVI MANTENIMIENTOS GENERALES S.L.	32.900,00	NO

La oferta presentada por APLICACIONES ENERGÉTICAS ANDALUZAS S.L., resulta clasificada como oferta desproporcionada por lo que tendrá que aportar la justificación del bajo nivel de precios ofertados presentando documentación donde quede explicado lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización, calefacción y agua caliente sanitaria.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización, calefacción y agua caliente sanitaria.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- O la posible obtención de una ayuda del estado.

Por todo lo anteriormente expuesto, no se puede dar una puntuación final de las ofertas presentadas.

Lo que hago constar a los efectos oportunos sin perjuicio de mejor criterio.

(...)"

A la vista de lo expuesto, con fecha de 21/08/2024, se emitió el oportuno requerimiento al licitador APLICACIONES ENERGETICAS ANDALUZAS, S.L. para que, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, justificase la valoración de la oferta económica presentada, al entender que la misma puede considerarse anormal o desproporcionada, debiendo aportar la justificación del bajo nivel de precios ofertados presentando documentación donde quedase explicado lo siguiente:

- "Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización, calefacción y agua caliente sanitaria.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización, calefacción y agua caliente sanitaria.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- O la posible obtención de una ayuda del estado."

El requerimiento fue remitido en la mencionada fecha de 21/08/2024 a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Navalcarnero, con Registro de Salida número 6787/2024, y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El licitador APLICACIONES ENERGETICAS ANDALUZAS, S.L. accedió a la notificación con fecha de 22/08/2024, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público; finalizando, por tanto, el plazo de presentación de la justificación de su oferta, el siguiente día 05/09/2024.

Una vez transcurrido el plazo concedido al efecto, el licitador APLICACIONES ENERGETICAS ANDALUZAS, S.L. no presentó ninguna documentación relativa a la justificación de su oferta.

Seguidamente, con fecha de 18/09/2024, por la Ingeniera Técnica Municipal del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emitió Informe de valoración de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación, señalando expresamente lo siguiente:

"(...) INFORMA sobre la valoración de las ofertas presentadas para la contratación de la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización, calefacción y agua caliente sanitaria de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid). EXPEDIENTE 065SER23.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Proposición económica: Hasta 100 puntos

Se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta económica presentada, atribuyendo la puntuación al resto de ofertas en proporción inversa conforme a la siguiente fórmula:

$$P = (PB \times OM) / ON$$

P: Puntos asignados a cada oferta.

PB: Puntos base a asignar.

OM: Oferta menor.

ON: Oferta de cada concurrente.

Utilizándose estas fórmulas ya que conforme a lo indicado en las recomendaciones del INAP en materia de contratación pública, permiten un reparto amplio de puntos sobre las ofertas presentadas, no penalizando las variaciones significativas de los licitadores.

OFERTAS PRESENTADAS

PLICA NÚMERO 1. APLICACIONES ENERGÉTICAS ANDALUZAS S.L.

Oferta económica por anualidad: 23.897,50 €

Base imponible: 19.750,00 €

IVA: 4.147,50 €

PLICA NÚMERO 2. MANTENIMIENTO, INSTALACIONES, LIMPIEZAS Y PROYECTOS, S.L.U.

Oferta económica por anualidad: 36.229,63 €

Base imponible: 29.941,84 €

IVA: 6.287,79 €

PLICA NÚMERO 3. MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES SLU.

Oferta económica por anualidad: 40.920,00 €

Base imponible: 33.818,18 €

IVA: 7.101,82 €

PLICA NÚMERO 4. CASERVI MANTENIMIENTOS GENERALES S.L.

Oferta económica por anualidad: 39.809,00 €

Base imponible: 32.900,00 €

IVA: 6.909,00 €

El licitador APLICACIONES ENERGÉTICAS ANDALUZAS S.L. no ha presentado ninguna documentación justificando el bajo nivel de precios ofertados, por lo tanto, se realiza una nueva clasificación sin ese licitador.

VALORACIÓN ECONÓMICA POR ORDEN DE PUNTUACION DESCENDENTE

PLICA	EMPRESA	COSTE(€)	PUNTUACIÓN
2	MANTENIMIENTO, INSTALACIONES, LIMPIEZAS Y PROYECTOS, S.L.U.	29.941,84	100,00
4	CASERVI MANTENIMIENTOS GENERALES S.L.	32.900,00	91,01
3	MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.	33.818,18	88,54

La oferta más ventajosa corresponde al licitador MANTENIMIENTO, INSTALACIONES, LIMPIEZAS Y PROYECTOS, S.L.U.

Lo que hago constar a los efectos oportunos sin perjuicio de mejor criterio.

(...)"

Y en la misma fecha de 18/09/2024, se emitió el Informe jurídico relativo al rechazo de oferta, clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

"(...) Fundamentos de Derecho

I.- Rechazo de la oferta presentada por el licitador APLICACIONES ENERGETICAS ANDALUZAS, S.L.

El Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público establece lo siguiente:

"1. En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece este artículo.

2. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, debiendo contemplarse en los pliegos, a estos efectos, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal.

La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación realizará la función descrita en el párrafo anterior con sujeción a los siguientes criterios:



(...)

4. Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

5. En los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechaza una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.

6. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

7. Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.

(...)”

A la vista del informe técnico emitido con fecha de 19/08/2024, con fecha de 21/08/2024 se emitió el oportuno requerimiento al licitador APLICACIONES ENERGETICAS ANDALUZAS, S.L. para que, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, justificase la valoración de la oferta económica presentada, al entender que la misma podía considerarse anormal o desproporcionada, debiendo aportar la justificación del bajo nivel de precios ofertados presentando documentación donde quedase explicado lo siguiente:

- “Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización, calefacción y agua caliente sanitaria.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización, calefacción y agua caliente sanitaria.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- O la posible obtención de una ayuda del estado.”

De manera que se ha tramitado el procedimiento establecido en el citado Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, dando la posibilidad al licitador de justificar su oferta.

El requerimiento fue remitido con fecha de 21/08/2024 a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Navalcarnero, con Registro de Salida número 6787/2024, y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El licitador APLICACIONES ENERGETICAS ANDALUZAS, S.L. accedió a la notificación con fecha de 22/08/2024, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público; finalizando, por tanto, el plazo de presentación de la justificación de su oferta, el siguiente día 05/09/2024.

Una vez transcurrido el plazo concedido al efecto, el licitador APLICACIONES ENERGETICAS ANDALUZAS, S.L. no ha presentado ninguna documentación relativa a la justificación de su oferta.

A la vista de lo expuesto, habiéndose tramitado el procedimiento establecido en el Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, procede rechazar y excluir de la clasificación la oferta presentada por el licitador APLICACIONES ENERGETICAS ANDALUZAS, S.L., al no haber justificado el licitador el nivel de los precios o costes propuestos, en virtud de lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado 6 del Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

II.- Informe de valoración y clasificación de los licitadores.

A la vista del Informe técnico de valoración emitido con fecha de 18/09/2024, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	MANTENIMIENTO, INSTALACIONES, LIMPIEZAS Y PROYECTOS, S.L.U. (PLICA Nº 2)	100,00
2º	CASERVI MANTENIMIENTOS GENERALES, S.L. (PLICA Nº 4)	91,01
3º	MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. (PLICA Nº 3)	88,54

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 2 presentada por MANTENIMIENTO, INSTALACIONES, LIMPIEZAS Y PROYECTOS, S.L.U., resulta ser la oferta mejor valorada, en aplicación de los



criterios de adjudicación establecidos en los Pliegos de Condiciones, obteniendo una puntuación total de 100,00 puntos.

III.- Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es el 5 % del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y teniendo en cuenta el plazo total del contrato.

El precio final ofertado por el adjudicatario propuesto es el siguiente: TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (36.229,63 €) ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (29.941,84 €) anuales corresponden a la base imponible,

- SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (6.287,79 €) anuales corresponden al IVA.

Y de conformidad con el apartado 19 del Anexo I del PCAP, el plazo de ejecución del contrato es el siguiente: dos (2) años, a contar desde la formalización del mismo, sin posibilidad de prórroga.

En consecuencia, resulta el siguiente importe en concepto de garantía definitiva: 2.994,18 euros (5% de 29.941,84 €, multiplicado por los 2 años de duración del contrato).

IV.- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta corresponde a la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, corresponde a la Mesa de Contratación elevar al órgano de contratación la correspondiente propuesta de rechazo de la oferta presentada por el licitador APLICACIONES ENERGETICAS ANDALUZAS, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del Artículo 149 y Artículo 326.2.c) de la Ley de Contratos del Sector Público.

(...)"

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con los informes mencionados, obrantes en el expediente, por la Mesa de Contratación, con los votos favorables de la mayoría de los reunidos y la abstención de la Concejala del Grupo Municipal Vox de Navalcarnero, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero. – Rechazar y excluir de la clasificación la oferta presentada por el licitador APLICACIONES ENERGETICAS ANDALUZAS, S.L. al contrato para la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización, calefacción y agua caliente sanitaria de los edificios municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), habiéndose tramitado el procedimiento establecido en el Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, y no habiendo justificado el licitador el nivel de los precios o costes propuestos, en virtud de lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado 6 del Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo. – Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con el contrato para la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización, calefacción y agua caliente sanitaria de los edificios municipales del

Ayuntamiento de Navacarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha 18/09/2024:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	MANTENIMIENTO, INSTALACIONES, LIMPIEZAS Y PROYECTOS, S.L.U. (PLICA Nº 2)	100,00
2º	CASERVI MANTENIMIENTOS GENERALES, S.L. (PLICA Nº 4)	91,01
3º	MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. (PLICA Nº 3)	88,54

Tercero. – Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización, calefacción y agua caliente sanitaria de los edificios municipales del Ayuntamiento de Navacarnero (Madrid), a favor de MANTENIMIENTO, INSTALACIONES, LIMPIEZAS Y PROYECTOS, S.L.U., “por la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (36.229,63 €) ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (29.941,84 €) anuales corresponden a la base imponible,
- SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (6.287,79 €) anuales corresponden al IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Cuarto. - Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.994,18 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

Quinto. - Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

Sexto. - Facultar al Sr. Presidente de la Mesa de Contratación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.
(...)”

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Rechazar y excluir de la clasificación la oferta presentada por el licitador APLICACIONES ENERGETICAS ANDALUZAS, S.L. al contrato para la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización, calefacción y agua caliente sanitaria de los edificios municipales del Ayuntamiento de Navacarnero (Madrid), habiéndose tramitado el procedimiento establecido en el Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, y no habiendo justificado el licitador el nivel de los precios o costes propuestos, en virtud de lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado 6 del Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación por orden decreciente en relación con el contrato para la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización, calefacción y agua caliente sanitaria de los edificios municipales del Ayuntamiento de Navacarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha 18/09/2024:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	MANTENIMIENTO, INSTALACIONES, LIMPIEZAS Y PROYECTOS, S.L.U. (PLICA Nº 2)	100,00
2º	CASERVI MANTENIMIENTOS GENERALES, S.L. (PLICA Nº 4)	91,01
3º	MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. (PLICA Nº 3)	88,54

TERCERO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de adjudicación del contrato para la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización, calefacción y agua caliente sanitaria de los edificios municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de MANTENIMIENTO, INSTALACIONES, LIMPIEZAS Y PROYECTOS, S.L.U., “por la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (36.229,63 €) ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (29.941,84 €) anuales corresponden a la base imponible,
- SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (6.287,79 €) anuales corresponden al IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

CUARTO.- Requerir al licitador MANTENIMIENTO, INSTALACIONES, LIMPIEZAS Y PROYECTOS, S.L.U., para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.994,18 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

QUINTO.- Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.

4º.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en relación al informe jurídico nº 136/2024, de fecha 18 de septiembre, emitido por el Técnico Jurídico de Contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de seguro de responsabilidad civil para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, celebrada el 10/06/2024, con las siguientes características:

Presupuesto base de licitación anual (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

75.000,00 euros (incluidos impuestos y recargos al consorcio)

Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

El valor estimado del contrato es el siguiente:

-CIENTO CINCUENTA MIL EUROS, (150.000 EUROS), teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA, y las eventuales prórrogas del mismo.

Plazo de ejecución: Se establece en un (1) año, desde la firma de la póliza del seguro.

Prórroga: Sí procede.

Plazo de la prórroga: un (1) año.

II.- El anuncio de licitación del contrato fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento el día 18/06/2024, y finalizando el plazo de presentación de ofertas el 10/07/2024, después de haber sido ampliado debido al volumen de preguntas recibidas, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Con fecha 16 de julio de 2024, se procedió a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas y, en su caso, del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resulta lo siguiente:

PLICA Nº 1.- ORIZON UNDERWRITERS, S.L.

PLICA Nº 2.- ZURICH INSURANCE EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA

PLICA Nº 3.- W.R. BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA

PLICA Nº 4.- CASER SEGUROS

PLICA Nº 5.- SOLISS MUTUA DE SEGUROS

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas y a la revisión de la documentación contenida en el citado sobre, comprobando que todos los licitadores han presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmada electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en los puntos a y b del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

A la vista de lo expuesto, a continuación, se procedió a la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de las plicas presentadas y admitidas a la licitación, resultando lo siguiente:

PLICA Nº 1 presentada por ORIZON UNDERWRITERS, S.L. que "Se compromete, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a lo expresado en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus anexos

El licitador firmante presenta la siguiente oferta para cada año de contrato:

-Importe de la prima neta del seguro: 42.500,00 €

-Impuestos: 3.463,75 €

-Recargo Consorcio: 0,00 €

-Prima total del seguro: 45.963,75 €

MEJORAS (para cada año de contrato)

1º Ofrece una disminución de 1.700 euros en la cuantía de la franquicia. Por lo tanto, la franquicia que deberá soportar el Ayuntamiento será de 300 euros.

2º Ofrece las siguientes mejoras sobre las cantidades aseguradas del seguro RC que figuran en el punto 6º del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares:

Responsabilidad Civil General/Patrimonial:

Límite: 6.750.000 €

Sublímite: 300.000 €

Responsabilidad Civil Accidentes de Trabajo:

Límite: 6.750.000 €

Sublímite: 300.000 €

Límite global de indemnización:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

El presente contrato tendrá un límite de indemnización global de 6.750.000 € por siniestro y año, con independencia del número de coberturas afectadas por el mismo.

3º) *Ofrece las siguientes mejoras sobre la inclusión de ampliaciones opcionales a la responsabilidad civil general/patrimonial:*

Responsabilidad civil de técnicos en plantilla: Incluida

.-Organización de Espectáculos Públicos: Incluida

.-Responsabilidad Civil derivada de titularidad de explotación y servicios municipales (teatros, muesos, cines o instalaciones deportivas): Incluida

.-Responsabilidad Civil derivada del Servicio de retirada de vehículos de la vía pública: Incluida

.-Depósitos Municipales: Incluida

.-Responsabilidad Civil por contaminación accidental: Incluida

.-Responsabilidad Civil por accidentes de trabajo: Incluida

.-Responsabilidad Civil por productos y/o trabajos entregados: Incluida

4º) *¿Ofrece cubrir los siniestros ocurridos durante la vigencia del contrato y cuya reclamación se notifique al asegurado y al asegurador durante dicha vigencia o hasta 24 meses después de su terminación? (marcar con un X la opción que corresponda).*

Sí

No

5º) *¿Ofrece cubrir los siniestros ocurridos con anterioridad de tres años a la fecha de efecto del contrato siempre que concurren las siguientes circunstancias?*

.-No sean conocidos por el Asegurado y el asegurador a la fecha de efectos del presente contrato.

.-Que se reclamen una vez agotado el período de ámbito temporal de la póliza anterior (marcar con un X la opción que corresponda).

Sí

No

6º) *¿Ofrece como mejora todas o alguna de las siguientes coberturas? (marcar con un X la opción que corresponda).*

a) Daños a bienes en custodia.

b) Perjuicios patrimoniales puros.

c) Suministro y distribución de agua.

d) RC Publicitaria.

e) Protección de datos.

**Nota: antes de cumplimentar la oferta ver con atención la cláusula 11.1 del presente Pliego*

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”.

PLICA Nº 2 presentada por ZURICH INSURANCE EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA, que “Se compromete, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a lo expresado en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus anexos

El licitador firmante presenta la siguiente oferta para cada año de contrato:

-Importe de la prima neta del seguro: 48.000€

-Impuestos: 3.912€

-Recargo Consorcio: 0€

-Prima total del seguro: 51.912€

MEJORAS (para cada año de contrato)

1º) Ofrece una disminución de 1.200 euros en la cuantía de la franquicia. Por lo tanto, la franquicia que deberá soportar el Ayuntamiento será de 800 euros.

2º) Ofrece las siguientes mejoras sobre las cantidades aseguradas del seguro RC que figuran en el punto 6º del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares:

Mejora de Límite en: 4.000.000€; siendo el límite máximo por siniestro y año de 7.000.000 €

Mejora de Sublímite : Sin sublímite por víctima

Responsabilidad Civil Accidentes de Trabajo:

Mejora de Límite en: 4.000.000€; siendo el límite máximo por siniestro y año de 7.000.000 €

Mejora de Sublímite en: 350.000€; siendo el sublímite máximo 650.000€

El presente contrato tendrá un límite de indemnización global de 7.000.000€ € por siniestro y año, con independencia del número de coberturas afectadas por el mismo.

3º) Ofrece las siguientes mejoras sobre la inclusión de ampliaciones opcionales a la responsabilidad civil general/patrimonial:

Responsabilidad civil de técnicos en plantilla: Límite 3.000.000€ por siniestro y año. Sin Sublímite por víctima.

Organización de Espectáculos Públicos: Límite 3.000.000 € por siniestro y año. Para esta cobertura, no se aplicará Franquicia si la normativa local o autonómica así lo dispone, en caso contrario, se aplicará la franquicia general que corresponda.

Responsabilidad Civil derivada de titularidad de explotación y servicios municipales (teatros, museos, cines o instalaciones deportivas):

300.000 € por siniestro y año.

Responsabilidad Civil derivada del Servicio de retirada de vehículos de la vía pública 300.000 € por siniestro y año.

Depósitos Municipales: 30.000 € por siniestro y año y 6.000 € por vehículo

Responsabilidad Civil por contaminación accidental: Límite 3.000.000 € por siniestro y año.

Responsabilidad Civil por accidentes de trabajo: Límite 7.000.000 € por siniestro y año. Sublímite por víctima 650.000€.

Responsabilidad Civil por productos y/o trabajos entregados: Límite 3.000.000 € por siniestro y año.

4º) ¿Ofrece cubrir los siniestros ocurridos durante la vigencia del contrato y cuya reclamación se notifique al asegurado y al asegurador durante dicha vigencia o hasta 24 meses después de su terminación? (marcar con un X la opción que corresponda).

Sí

No

5º) ¿Ofrece cubrir los siniestros ocurridos con anterioridad de tres años a la fecha de efecto del contrato siempre que concurran las siguientes circunstancias?

.-No sean conocidos por el Asegurado y el asegurador a la fecha de efectos del presente contrato.

.-Que se reclamen una vez agotado el período de ámbito temporal de la póliza anterior (marcar con un X la opción que corresponda).

Sí

No

6º) ¿Ofrece como mejora todas o alguna de las siguientes coberturas?

(marcar con un X la opción que corresponda).

f) Daños a bienes en custodia.

g) Perjuicios patrimoniales puros.

h) Suministro y distribución de agua.

i) RC Publicitaria.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

j) *Protección de datos.*

(marcar con un X la opción que corresponda).

Sí

No

A continuación se detallan las condiciones de seguro de las coberturas ofrecidas en el apartado 6º:

a) Daños a bienes en custodia

Esta garantía cubre la pérdida y/o los daños materiales sufridos por los bienes propiedad de terceros, así como el robo de los mismos, que, como consecuencia de las actividades aseguradas, se encuentren bajo la custodia del asegurado durante la vigencia de la póliza, siempre que haya resultado probado que tal pérdida o daño es atribuible a la culpa o negligencia del asegurado.

Esta garantía se otorga con carácter subsidiario y solo operará en exceso de cualquier seguro contratado por un tercero que preste cobertura a los bienes perdidos o dañados, salvo que la reclamación provenga de otra aseguradora subrogada en los derechos y acciones del tercero.

Exclusiones específicas para la cobertura de bienes en custodia

Además de las exclusiones contempladas en el apartado Exclusiones comunes a todas las coberturas y de las Exclusiones específicas aplicables a la cobertura de Responsabilidad civil de explotación, en ningún caso quedan amparadas bajo esta cobertura las responsabilidades derivadas de:

- Perjuicios económicos que vayan más allá del daño material directo sufrido por los bienes confiados, tales como paralización, pérdida de uso, pérdida de beneficios, disminución de rendimiento y similares.*
- Destrucción, deterioro, sustracción o desaparición de dinero, títulos, valores, libretas de ahorro, talonarios, documentos, joyas, alhajas, objetos con valor histórico o artístico y, en general, objetos de valor especial.*
- Daños causados por el uso indebido de los bienes que le han sido cedidos.*
- Daños causados por vicio propio de los bienes confiados, así como los causados por desgaste de uso, falta de mantenimiento o deterioro progresivo o degradación natural de los mismos.*
- Los daños que sean objeto de cobertura mediante una póliza de daños suscrita por el asegurado o por el propietario de los objetos confiados; en este último caso, salvo que la reclamación provenga de otra aseguradora que ejercite su derecho a subrogarse por los importes indemnizados al perjudicado.*
- Daños causados por efecto de errores y/o funcionamiento deficiente de las cámaras de frío.*
- Daños a los bienes que el asegurado estuviese manipulando o sobre los que estuviese trabajando.*
- Daños causados a dichos bienes durante su transporte fuera de las instalaciones descritas en la póliza.*
- Daños causados a las máquinas utilizadas por el asegurado para el desarrollo de su actividad.*

Limite por siniestro y año 150.000€.

Franquicia para esta garantía 1.000€

b) Perjuicios patrimoniales puros

En las condiciones establecidas en el Cuadro de coberturas, límites, sublímites y franquicias de esta póliza, se garantizan las pérdidas económicas sufridas por un tercero que no sean consecuencia de un daño previo personal (corporal) o material, pero siempre que provengan de una responsabilidad del asegurado que esté garantizada por esta póliza, y que se haya producido en el ejercicio de la actividad asegurada.

Exclusiones específicas para la cobertura de Perjuicios patrimoniales puros

Además de las Exclusiones comunes a todas las coberturas, en ningún caso queda cubierta por la presente garantía la responsabilidad del asegurado derivada de:

- Las pérdidas de dinero, signos pecuniarios y, en general, valores y efectos al portador o a la orden endosados en blanco.*
- Reclamaciones por faltas en caja, errores en pagos e infidelidad de los propios empleados del asegurado.*

- *Reclamaciones por quebrantamiento del secreto profesional.*
- *Reclamaciones derivadas de la actividad de los representantes del asegurado efectuadas fuera de territorio nacional español.*
- *De la denegación o concesión de permisos o licencias, de calificaciones o recalificaciones urbanísticas, de los contratos administrativos y los que sean consecuencia de la aplicación de la legislación sobre expropiación forzosa.*
- *Las derivadas del funcionamiento normal de la Administración asegurada, cuando los daños sean consecuencia directa de la insuficiencia de medios para la prestación del servicio público.*
- *Por la autorización o denegación de la celebración de actos públicos, tales como manifestaciones, mítines, reuniones, etc. en cuanto sean competencia de la Administración asegurada.*
- *Cualquier reclamación derivada del despido, destitución, finalización ilícita del empleo, incumplimiento del contrato laboral, privación ilícita de oportunidades profesionales, cambio de condiciones o situación laboral, represalias ilegales contra empleados, contratación negligente, estrés continuado o congoja emocional infligida en relación con el empleo u otros agravios o actos incorrectos en el ámbito de las relaciones laborales.*
- *Las derivadas de cualquier reclamación relacionada con Planes de Prestaciones Sociales a los empleados, Convenio Colectivo, Seguros de Desempleo, Seguridad Social o prestaciones por invalidez dependientes directa o indirectamente de la Administración Pública.*
- *Daños causados por la intervención en operaciones financieras de cualquier clase, mediación o representación en negocio crediticios, inmobiliarios o similares.*
- *Las reclamaciones por menoscabo o pérdida de valoración de la propiedad. Están específicamente excluidas las reclamaciones por pérdidas o por disminución de valor de mercado de las propiedades de terceros debido a la proximidad de instalaciones del asegurado.*
- *Las reclamaciones por infracción voluntaria de leyes y reglamentos. Daños por operaciones proyectadas o ejecutadas voluntariamente, a pesar de su prohibición por las leyes o reglamentos.*

Limite por siniestro y año 150.000€.

Franquicia para esta garantía 1.000€

c) Responsabilidad civil General y patrimonial derivada del suministro y distribución de agua

Siempre que los servicios sean prestados directamente por el asegurado, se garantiza la responsabilidad civil/patrimonial de la Administración asegurada por los daños producidos por las instalaciones destinadas a distribución general y acometida de los servicios de agua y alcantarillado, cuando dichos daños tengan su origen en la caída, avería o rotura de aquellas. En este sentido, se entiende por instalaciones de acometida las derivaciones que parten de la línea general de distribución y se prolongan hasta la llave común de paso instalada a la entrada de cada inmueble.

Limite por siniestro y año 600.000€.

Franquicia para esta garantía 1.000€

d) Responsabilidad civil y patrimonial derivada de la actividad publicitaria

Se garantiza la responsabilidad civil/patrimonial de la Administración asegurada por la actividad publicitaria realizada en cualquier medio de comunicación, en la que pueda incurrir el asegurado por la divulgación o publicación de noticias, fotografías, informaciones, comentarios y anuncios que tengan como consecuencia daños o perjuicios materiales acreditados, así como daños morales siempre que trasciendan o repercutan en la esfera patrimonial del perjudicado.

En particular por:

- *La utilización de aparatos de escucha, de filmación, de dispositivos ópticos o de cualquier otro medio apto para grabar o reproducir.*
- *La divulgación de hechos que afecten a la reputación y buen nombre de las personas o entidades, así como la revelación o publicación del contenido de cartas, memorias u otros escritos personales no autorizados.*
- *La captación, reproducción o publicación, por fotografía, películas o cualquier otro procedimiento, de la imagen de una persona en lugares o momentos de su vida privada o fuera de ellos, o bien su utilización con fines publicitarios, comerciales o de naturaleza análoga, sin autorización.*

Exclusiones específicas para la cobertura de la actividad publicitaria



Además de las exclusiones contempladas en el apartado Exclusiones comunes a todas las coberturas y de las Exclusiones específicas aplicables a la cobertura de Responsabilidad civil de explotación, en ningún caso quedan amparadas bajo esta cobertura las responsabilidades derivadas de:

- *Cualquier tipo de sanción penal o administrativa, o los perjuicios que de ella se deriven.*
- *La responsabilidad que les sea exigida a los autores de los delitos de calumnia, injuria.*
- *La compensación por pago de los derechos de autor, si la indemnización a los perjudicados englobase esta partida.*
- *Cualquier otro derecho de exclusiva, distribución o de la propiedad intelectual.*
- *Las indemnizaciones por daño o dolor moral o espiritual, descrédito o pérdida de estimación, sin trascendencia en la esfera patrimonial del perjudicado.*

Limite por siniestro y año 150.000€.

Franquicia para esta garantía 1.000€

e) Responsabilidad civil y patrimonial derivada de la protección de datos de carácter personal (Ley Orgánica 3/2018)

Esta cobertura tiene por objeto cubrir la responsabilidad civil por daños causados a terceros (incluidos los empleados del asegurado) en que pueda incurrir el asegurado por el incumplimiento de las obligaciones de protección de datos de carácter personal que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos (Reglamento General de Protección de Datos) o cualquier otra norma legal posterior que regule esta misma materia.

Derogando lo establecido en las condiciones de la póliza, la presente cobertura adicional garantiza la responsabilidad civil en que pueda incurrir el asegurado frente a terceros, derivada de los daños y perjuicios sufridos incluso en el caso de que este incumplimiento no genere un daño material o corporal de acuerdo con la definición de esta en la póliza.

Con carácter enunciativo pero no limitativo, se cubren las indemnizaciones por daños morales (por ejemplo al honor, a la imagen, a la intimidad) y otros perjuicios que se puedan evaluar económicamente, que sufra un tercero.

Exclusiones específicas para la cobertura de responsabilidad civil derivada de la protección de datos de carácter personal (Ley Orgánica 3/2018)

Además de las exclusiones contempladas en el apartado Exclusiones comunes a todas las coberturas y de las Exclusiones específicas aplicables a la cobertura de Responsabilidad civil de explotación, en ningún caso quedan amparadas bajo esta cobertura las responsabilidades derivadas de:

- *Indemnizaciones y/o sanciones que no estén fundamentadas en la legislación aplicable a la protección de datos de carácter personal.*
- *En particular, cualquier reclamación por daños materiales o corporales, así como la cesión, utilización o la custodia negligente de cualquier otro dato o documentos que no tengan carácter personal, de acuerdo con lo antes mencionado, como, por ejemplo, derechos de propiedad intelectual, científica o industrial.*
- *Los gastos de reposición o de mejora de la protección de los datos extraviados, perdidos, deteriorados o cedidos.*
- *Multas y sanciones de cualquier tipo.*

Limite por siniestro y año 150.000€.

Franquicia para esta garantía 1.000€

**Nota: antes de cumplimentar la oferta ver con atención la cláusula 11.1 del presente Pliego*

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA N° 3 presentada por W.R. BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA que “Se compromete, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a lo expresado en el

Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus anexos

El licitador firmante presenta la siguiente oferta para cada año de contrato:

-Importe de la prima neta del seguro:	50.100€	€
-Impuestos:	4.008,00	€
-Recargo Consorcio:		€
-Prima total del seguro:	54.183,15	€

MEJORAS (para cada año de contrato)

1º Ofrece una disminución de 1.300€ euros en la cuantía de la franquicia. Por lo tanto, la franquicia que deberá soportar el Ayuntamiento será de 700,00 euros.

2º Ofrece las siguientes mejoras sobre las cantidades aseguradas del seguro RC que figuran en el punto 6º del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares:

Responsabilidad Civil General/Patrimonial:

Límite: €

Sublímite: €

Responsabilidad Civil Accidentes de Trabajo:

Límite: €

Sublímite: €

Límite global de indemnización:

El presente contrato tendrá un límite de indemnización global de € por siniestro y año, con independencia del número de coberturas afectadas por el mismo.

3º Ofrece las siguientes mejoras sobre la inclusión de ampliaciones opcionales a la responsabilidad civil general/patrimonial:

Responsabilidad civil de técnicos en plantilla : _____

SI OFERTAMOS _____

.-Organización de Espectáculos Públicos:

SI OFERTAMOS _____

.-Responsabilidad Civil derivada de titularidad de explotación y servicios municipales (teatros, muesos, cines o instalaciones deportivas):

SI OFERTAMOS _____

.-Responsabilidad Civil derivada del Servicio de retirada de vehículos de la vía pública: SI OFERTAMOS _____

.-Depósitos Municipales:

SI OFERTAMOS _____

.-Responsabilidad Civil por contaminación accidental: SI OFERTAMOS _____

.-Responsabilidad Civil por accidentes de trabajo: SI OFERTAMOS _____

.-Responsabilidad Civil por productos y/o trabajos entregados:

SI OFERTAMOS _____

4º ¿Ofrece cubrir los siniestros ocurridos durante la vigencia del contrato y cuya reclamación se notifique al asegurado y al asegurador durante dicha vigencia o hasta 24 meses después de su terminación? (marcar con un X la opción que corresponda).

Sí

No



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

5º) ¿Ofrece cubrir los siniestros ocurridos con anterioridad de tres años a la fecha de efecto del contrato siempre que concurren las siguientes circunstancias?

.-No sean conocidos por el Asegurado y el asegurador a la fecha de efectos del presente contrato.

.-Que se reclamen una vez agotado el período de ámbito temporal de la póliza anterior (marcar con un X la opción que corresponda).

Sí

No

6º) ¿Ofrece como mejora todas o alguna de las siguientes coberturas?
(marcar con un X la opción que corresponda).

- a) Daños a bienes en custodia.
- b) Perjuicios patrimoniales puros.
- c) Suministro y distribución de agua.
- d) RC Publicitaria.
- e) Protección de datos.

*Nota: antes de cumplimentar la oferta ver con atención la cláusula 11.1 del presente Pliego

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

PLICA Nº 4 presentada por CASER SEGUROS que "Se compromete, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a lo expresado en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus anexos

El licitador firmante presenta la siguiente oferta para cada año de contrato:

-Importe de la prima neta del seguro:	63.996,99€
-Impuestos:	5.119,77€
-Recargo Consorcio:	0€
-Prima total del seguro:	69.212,76€

MEJORAS (para cada año de contrato)

1º) Ofrece una disminución de 500 euros en la cuantía de la franquicia. Por lo tanto, la franquicia que deberá soportar el Ayuntamiento será de 1.500 euros.

2º) Ofrece las siguientes mejoras sobre las cantidades aseguradas del seguro RC que figuran en el punto 6º del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares:

Responsabilidad Civil General/Patrimonial:

Límite: 6.100.000€

Sublímite:-----€

Responsabilidad Civil Accidentes de Trabajo:

Límite: 6.100.000€

Sublímite:-----€

Límite global de indemnización:

El presente contrato tendrá un límite de indemnización global de 6.100.000 € por siniestro y año, con independencia del número de coberturas afectadas por el mismo.

3º) Ofrece las siguientes mejoras sobre la inclusión de ampliaciones opcionales a la responsabilidad civil general/patrimonial:

-Daños materiales a bienes propiedad de empleados, visitantes, contratistas y/o subcontratistas dentro de los recintos donde se realicen las actividades aseguradas.

- Límite por siniestro para esta garantía: 50.000 euros

- Límite por anualidad para esta garantía: 90.000 euros

- Responsabilidad civil de técnicos en plantilla.
 - Organización de espectáculos públicos.
 - Responsabilidad Civil derivada de titularidad de explotación y servicios municipales.
 - Responsabilidad Civil derivada del Servicio de retirada de vehículos de la vía pública.
- Límite máximo de indemnización de 50.000,00 euros por siniestro y anualidad de seguro.
- Depósitos Municipales.
- Límite máximo de indemnización por daños a los vehículos de 6.000,00 euros por vehículo y de 30.000,00 euros por siniestro y anualidad de seguro.
- Responsabilidad Civil por accidentes de trabajo.
 - Daños a bienes en custodia.
 - Límite por siniestro y año: 300.000 euros
 - Suministro y distribución de agua.
 - Límite por siniestro y año: 1.000.000 euros.
 - RC Publicitaria.
 - Límite por siniestro y año: 300.000 euros
 - RC contaminación accidental
 - RC por productos y/o trabajos entregados

4º) ¿Ofrece cubrir los siniestros ocurridos durante la vigencia del contrato y cuya reclamación se notifique al asegurado y al asegurador durante dicha vigencia o hasta 24 meses después de su terminación? (marcar con un X la opción que corresponda).

(XX) Sí

5º) ¿Ofrece cubrir los siniestros ocurridos con anterioridad de tres años a la fecha de efecto del contrato siempre que concurran las siguientes circunstancias?

.-No sean conocidos por el Asegurado y el asegurador a la fecha de efectos del presente contrato.

.-Que se reclamen una vez agotado el período de ámbito temporal de la póliza anterior (marcar con un X la opción que corresponda).

(XX) No

6º) ¿Ofrece como mejora todas o alguna de las siguientes coberturas?

(marcar con un X la opción que corresponda).

- XX a) Daños a bienes en custodia.
- XX b) Perjuicios patrimoniales puros.
- XX c) Suministro y distribución de agua.
- XX d) RC Publicitaria.
- XX e) Protección de datos.

*Nota: antes de cumplimentar la oferta ver con atención la cláusula 11.1 del presente Pliego

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”.

PLICA Nº 5 presentada por SOLISS MUTUA DE SEGUROS, que “Se compromete, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a lo expresado en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus anexos

El licitador firmante presenta la siguiente oferta para cada año de contrato:

-Importe de la prima neta del seguro:	54.091,54	€
-Impuestos: 4408,46		€
-Recargo Consorcio:		€



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

-Prima total del seguro: 58.500 €

MEJORAS (para cada año de contrato)

1º) Ofrece una disminución de 1.700 euros en la cuantía de la franquicia. Por lo tanto, la franquicia que deberá soportar el Ayuntamiento será de 300 euros.

2º) Ofrece las siguientes mejoras sobre las cantidades aseguradas del seguro RC que figuran en el punto 6º del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares:

Responsabilidad Civil General/Patrimonial:

Límite: 3150000€

Sublímite: 600.000€

Responsabilidad Civil Accidentes de Trabajo:

Límite: 3150000 €

Sublímite: 600000 €

Límite global de indemnización:

El presente contrato tendrá un límite de indemnización global de 3.150.000,00 € por siniestro y año, con independencia del número de coberturas afectadas por el mismo.

3º) Ofrece las siguientes mejoras sobre la inclusión de ampliaciones opcionales a la responsabilidad civil general/patrimonial:

Responsabilidad civil de técnicos en plantilla: INCLUIDA HASTA 600.000 EUROS

.-Organización de Espectáculos Públicos: INCLUIDA HASTA 3.150.000 EUROS

.-Responsabilidad Civil derivada de titularidad de explotación y servicios municipales (teatros, muesos, cines o instalaciones deportivas): INCLUIDA HASTA 3.150.000

.-Responsabilidad Civil derivada del Servicio de retirada de vehículos de la vía pública INCLUIDA HASTA 150.000 EUROS

.-Depósitos Municipales: INCLUIDA HASTA LO ESTABLICIDO EN PLIEGOS

.-Responsabilidad Civil por contaminación accidental: INCLUIDA HASTA 3.150.000 EUROS

.-Responsabilidad Civil por accidentes de trabajo: INCLUIDA HASTA 3.150.000 EUROS

.-Responsabilidad Civil por productos y/o trabajos entregados: INCLUIDA HASTA 3.150.000 EUROS

4º) ¿Ofrece cubrir los siniestros ocurridos durante la vigencia del contrato y cuya reclamación se notifique al asegurado y al asegurador durante dicha vigencia o hasta 24 meses después de su terminación? (marcar con un X la opción que corresponda).

No Sí

No

5º) ¿Ofrece cubrir los siniestros ocurridos con anterioridad de tres años a la fecha de efecto del contrato siempre que concurren las siguientes circunstancias?

.-No sean conocidos por el Asegurado y el asegurador a la fecha de efectos del presente contrato.

.-Que se reclamen una vez agotado el período de ámbito temporal de la póliza anterior (marcar con un X la opción que corresponda).

X Sí

No

6º) ¿Ofrece como mejora todas o alguna de las siguientes coberturas?
(marcar con un X la opción que corresponda).

- X Daños a bienes en custodia.
- X Perjuicios patrimoniales puros.
- X Suministro y distribución de agua.
- X RC Publicitaria.
- X Protección de datos.

**Nota: antes de cumplimentar la oferta ver con atención la cláusula 11.1 del presente Pliego*

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada pasara a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, volviendo a reunirse, si procede, para la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, una vez recibidos los informes que correspondan, en el lugar y fecha que en su momento se determinen.

IV.- Con fecha 18 de julio de 2024 se emite informe por el Técnico Jurídico donde señala lo siguiente: “(...)se determina que la oferta presentada por la PLICA 1.- ORIZON UNDERWRITERS SL, se considera como anormal o desproporcionada, por lo que antes de proceder a la clasificación de las ofertas, se debe dar audiencia a la oferta reseñada para que justifique la anomalía en base a los siguientes criterios contenidos en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

-El ahorro que permita los servicios prestados.

-Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.

-La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios.

-El respeto de las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

-La posible obtención de una ayuda del Estado...”[sic]

V.- Con fecha 24 de julio de 2024, se requiere al licitador ORIZON UNDERWRITERS SL para que, en el plazo de DIEZ DÍAS (10) NATURALES, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación justifique su oferta.

El requerimiento es atendido con fecha 1 de agosto de 2024 por ORIZON UNDERWRITERS S.L.

VI.- Con fecha 7 de agosto de 2024, se emite informe técnico de valoración por el Técnico Jurídico.

VII.- Con fecha 20 de agosto de 2024, se reunió la Mesa de Contratación para la aceptación de la oferta presentada por el licitador ORIZON UNDERWRITERS SL, la clasificación y la propuesta de adjudicación del del contrato de seguro de responsabilidad civil para el Ayuntamiento de Navalcarnero.



Se somete a consideración el informe nº 119/2024, de fecha 9 de agosto, emitido por el Técnico Jurídico de Contratación, donde señala lo siguiente:

"(...) I.- Aceptación de la justificación de la proposición económica presentada por ORIZON UNDERWRITERS SL

El Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público establece lo siguiente:

"1. En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece este artículo.

2. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, debiendo contemplarse en los pliegos, a estos efectos, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal.

La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación realizará la función descrita en el párrafo anterior con sujeción a los siguientes criterios:

(...)

4. Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

5. En los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechace una oferta por esta razón deberá

informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.

6. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

(...)"

A la vista del informe técnico de fecha 18 de julio de 2024, con fecha 24 de julio de 2023 se requiere al licitador ORIZON UNDERWRITERS SL., para que, en el plazo de DIEZ DÍAS (10) NATURALES, justifique su oferta donde quede explicado lo siguiente:

El ahorro que permita los servicios prestados.

-Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.

-La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios.

-El respeto de las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

-La posible obtención de una ayuda del Estado..."

De manera que se ha tramitado el procedimiento establecido en el citado Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, dando la posibilidad a los licitadores de justificar su oferta.

Con fecha de 1 de agosto de 2024, dentro del plazo concedido al efecto, ORIZON UNDERWRITERS SL presentó la justificación requerida.

Y con fecha de 7 de agosto de 2024, se emite Informe técnico de valoración definitivo, en el que señala lo siguiente:

"(...)Con fecha de registro de entrada 1 de agosto de 2023, dentro del plazo concedido al efecto, la mercantil ORIZON UNDERWRITERS SL aportó un informe de justificación a la oferta económica, presentada previamente, por la citada compañía.

En la parte final de su informe la licitadora ORIZON UNDERWRITERS SL solicitó que las explicaciones contenidas en su escrito fueran declaradas confidenciales.

Dentro de las justificaciones aportadas, y respetando la confidencialidad del contenido del escrito presentado por la mercantil ORIZON UNDERWRITERS SL, se ha incluido, entre otros, uno de los criterios recogidos en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tales como las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.

Se debe citar la doctrina del TACRC, Res.149/2016: "En cuanto al contenido y alcance de este procedimiento contradictorio, también se ha dicho por este Tribunal, que debe estar dirigido exclusivamente a despejar las posibles dudas que pudiera hacer al respecto, sin que sea necesario que por parte del licitador se proceda al desglose de la oferta económica, ni a una acreditación exhaustiva de los distintos componentes de la misma, sino que basta con que ofrezca al órgano de contratación argumentos que permitan explicar la viabilidad y seriedad de la oferta".

En el mismo sentido la resolución del TACRC, número 188/2018, de 23 de febrero de 2018 (rec. 9/2018) nos indica que: "No se trata de justificar exhaustivamente la oferta desproporcionada, sino



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

de proveer de argumentos que permitan al órgano de contratación, llegar a la convicción de que se puede llevar a cabo”.

En base a la doctrina fijada por el TACRC y, teniendo en cuenta la justificación de la oferta económica presentada por la mercantil ORIZON UNDERWRITERS SL, queda admitida la misma y procede iniciar la valoración de las diferentes ofertas presentadas” [sic]

A la vista de lo expuesto, habiéndose tramitado el procedimiento establecido en el Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, y habiendo justificado los licitadores el nivel de los precios o costes propuestos de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico de 27/03/2023, procede aceptar la oferta presentada por el licitador ORIZON UNDERWRITERS SL.

II.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores.

A la vista del Informe técnico de valoración emitido con fecha 7 de agosto de 2024, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

<u>ORDEN</u>	<u>PLICA</u>	<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION</u>
1º	PLICA Nº2	ZURICH INSURANCE EUROPE AG	90,85
2º	PLICA Nº1	ORIZON UNDERWRITERS SL	87
3º	PLICA Nº5	SOLISS MUTUA DE SEGUROS	84,85
4º	PLICA Nº3	WR BERKLEY EUROPE AG	81,48
5º	PLICA Nº4	CASER	61,64

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 2 presentada por ZURICH INSURANCE EUROPE AG se posiciona como la oferta mejor valorada, con una puntuación total de 90,85 puntos.

III.- Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es de 2.400 euros, equivalente al 5 % del importe neta de la prima de seguro ofertada, esto es 48.000 euros, de conformidad con el Artículo 107.3 de la LCSP, y teniendo en cuenta la duración total del contrato).

IV.- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación, a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, es la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas”[sic]

A la vista del informe emitido por el Técnico Jurídico de Contratación, la Mesa de Contratación, con los votos a favor de Dª Gloria Gómez Olías, Dª Pilar García Martín, D. Álvaro Morell Sala y Dª Sofía Lora López y la abstención de D. Alicia Rodríguez Mejías, ha adoptado los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Proponer al órgano de contratación, la aceptación de la oferta económica presentada por el licitador ORIZON UNDERWRITERS S.L, habiéndose tramitado el procedimiento establecido en el

artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, y habiendo justificado el licitador el nivel de los precios propuestos, de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico de fecha 7 de agosto de 2024 y en el apartado 6 del artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo. – Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con la contratación del seguro de responsabilidad civil para el Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 7 de agosto de 2024:

<u>ORDEN</u>	<u>PLICA</u>	<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION</u>
1º	PLICA Nº2	ZURICH INSURANCE EUROPE AG	90,85
2º	PLICA Nº1	ORIZON UNDERWRITERS SL	87
3º	PLICA Nº5	SOLISS MUTUA DE SEGUROS	84,85
4º	PLICA Nº3	WR BERKLEY EUROPE AG	81,48
5º	PLICA Nº4	CASER	61,64

Tercero. - Proponer al órgano de contratación, la adjudicación de la contratación del seguro de responsabilidad civil para el Ayuntamiento de Navalcarnero, a favor de ZURICH INSURANCE EUROPE AG (Plica nº 2) de acuerdo a las siguientes condiciones ofertadas:

-Importe de la prima neta del seguro: 48.000€ -Impuestos: 3.912€ -Recargo Consorcio: 0€ -Prima total del seguro: _51.912€
--

MEJORAS (para cada año de contrato)

1º) Ofrece una disminución de **1.200 euros** en la cuantía de la franquicia. Por lo tanto, la franquicia que deberá soportar el Ayuntamiento será de **800 euros**.

2º) Ofrece las siguientes mejoras sobre las cantidades aseguradas del seguro RC que figuran en el punto 6º del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares:

Mejora de Límite en: 4.000.000€; siendo el límite máximo por siniestro y año de 7.000.000 €

Mejora de Sublímite : Sin sublímite por víctima

Responsabilidad Civil Accidentes de Trabajo:

Mejora de Límite en: 4.000.000€; siendo el límite máximo por siniestro y año de 7.000.000 €

Mejora de Sublímite en: 350.000€; siendo el sublímite máximo 650.000€

El presente contrato tendrá un límite de indemnización global de **7.000.000€** € por siniestro y año, con independencia del número de coberturas afectadas por el mismo.

3º) Ofrece las siguientes mejoras sobre la inclusión de ampliaciones opcionales a la responsabilidad civil general/patrimonial:

Responsabilidad civil de técnicos en plantilla: **Límite 3.000.000€** por siniestro y año. **Sin Sublímite por víctima.**

Organización de Espectáculos Públicos: **Límite 3.000.000 €** por siniestro y año. Para esta cobertura, no se aplicará Franquicia si la normativa local o autonómica así lo dispone, en caso contrario, se aplicará la franquicia general que corresponda.

Responsabilidad Civil derivada de titularidad de explotación y servicios municipales (teatros, museos, cines o instalaciones deportivas): **300.000 €** por siniestro y año.

Responsabilidad Civil derivada del Servicio de retirada de vehículos de la vía pública **300.000 €** por siniestro y año.

Depósitos Municipales: **30.000 €** por siniestro y año y **6.000 €** por vehículo

Responsabilidad Civil por contaminación accidental: **Límite 3.000.000 €** por siniestro y año.

Responsabilidad Civil por accidentes de trabajo: **Límite 7.000.000 €** por siniestro y año. **Sublímite por víctima 650.000€.**



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Responsabilidad Civil por productos y/o trabajos entregados: Límite 3.000.000 € por siniestro y año.

4º) ¿Ofrece cubrir los siniestros ocurridos durante la vigencia del contrato y cuya reclamación se notifique al asegurado y al asegurador durante dicha vigencia o hasta 24 meses después de su terminación? (marcar con un X la opción que corresponda).

Sí

No

5º) ¿Ofrece cubrir los siniestros ocurridos con anterioridad de tres años a la fecha de efecto del contrato siempre que concurran las siguientes circunstancias?

.-No sean conocidos por el Asegurado y el asegurador a la fecha de efectos del presente contrato.

.-Que se reclamen una vez agotado el período de ámbito temporal de la póliza anterior (marcar con un X la opción que corresponda).

Sí

No

6º) ¿Ofrece como mejora todas o alguna de las siguientes coberturas?

(marcar con un X la opción que corresponda).

k) Daños a bienes en custodia.

l) Perjuicios patrimoniales puros.

m) Suministro y distribución de agua.

n) RC Publicitaria.

o) Protección de datos.

(marcar con un X la opción que corresponda).

Sí

No

A continuación se detallan las condiciones de seguro de las coberturas ofrecidas en el apartado 6º:

a) Daños a bienes en custodia

Esta garantía cubre la pérdida y/o los daños materiales sufridos por los bienes propiedad de terceros, así como el robo de los mismos, que, como consecuencia de las actividades aseguradas, se encuentren bajo la custodia del asegurado durante la vigencia de la póliza, siempre que haya resultado probado que tal pérdida o daño es atribuible a la culpa o negligencia del asegurado.

Esta garantía se otorga con carácter subsidiario y solo operará en exceso de cualquier seguro contratado por un tercero que preste cobertura a los bienes perdidos o dañados, salvo que la reclamación provenga de otra aseguradora subrogada en los derechos y acciones del tercero.

Exclusiones específicas para la cobertura de bienes en custodia

Además de las exclusiones contempladas en el apartado Exclusiones comunes a todas las coberturas y de las Exclusiones específicas aplicables a la cobertura de Responsabilidad civil de explotación, en ningún caso quedan amparadas bajo esta cobertura las responsabilidades derivadas de:

- Perjuicios económicos que vayan más allá del daño material directo sufrido por los bienes confiados, tales como paralización, pérdida de uso, pérdida de beneficios, disminución de rendimiento y similares.*

- Destrucción, deterioro, sustracción o desaparición de dinero, títulos, valores, libretas de ahorro, talonarios, documentos, joyas, alhajas, objetos con valor histórico o artístico y, en general, objetos de valor especial.*

- Daños causados por el uso indebido de los bienes que le han sido cedidos.*

- Daños causados por vicio propio de los bienes confiados, así como los causados por desgaste de uso, falta de mantenimiento o deterioro progresivo o degradación natural de los mismos.*

- Los daños que sean objeto de cobertura mediante una póliza de daños suscrita por el asegurado o por el propietario de los objetos confiados; en este último caso, salvo que la reclamación provenga de otra aseguradora que ejercite su derecho a subrogarse por los importes indemnizados al perjudicado.
- Daños causados por efecto de errores y/o funcionamiento deficiente de las cámaras de frío.
- Daños a los bienes que el asegurado estuviese manipulando o sobre los que estuviese trabajando.
- Daños causados a dichos bienes durante su transporte fuera de las instalaciones descritas en la póliza.
- Daños causados a las máquinas utilizadas por el asegurado para el desarrollo de su actividad.

Limite por siniestro y año 150.000€.

Franquicia para esta garantía 1.000€

b) Perjuicios patrimoniales puros

En las condiciones establecidas en el Cuadro de coberturas, límites, sublímites y franquicias de esta póliza, se garantizan las pérdidas económicas sufridas por un tercero que no sean consecuencia de un daño previo personal (corporal) o material, pero siempre que provengan de una responsabilidad del asegurado que esté garantizada por esta póliza, y que se haya producido en el ejercicio de la actividad asegurada.

Exclusiones específicas para la cobertura de Perjuicios patrimoniales puros

Además de las Exclusiones comunes a todas las coberturas, en ningún caso queda cubierta por la presente garantía la responsabilidad del asegurado derivada de:

- Las pérdidas de dinero, signos pecuniarios y, en general, valores y efectos al portador o a la orden endosados en blanco.
- Reclamaciones por faltas en caja, errores en pagos e infidelidad de los propios empleados del asegurado.
- Reclamaciones por quebrantamiento del secreto profesional.
- Reclamaciones derivadas de la actividad de los representantes del asegurado efectuadas fuera de territorio nacional español.
- De la denegación o concesión de permisos o licencias, de calificaciones o recalificaciones urbanísticas, de los contratos administrativos y los que sean consecuencia de la aplicación de la legislación sobre expropiación forzosa.
- Las derivadas del funcionamiento normal de la Administración asegurada, cuando los daños sean consecuencia directa de la insuficiencia de medios para la prestación del servicio público.
- Por la autorización o denegación de la celebración de actos públicos, tales como manifestaciones, mítines, reuniones, etc. en cuanto sean competencia de la Administración asegurada.
- Cualquier reclamación derivada del despido, destitución, finalización ilícita del empleo, incumplimiento del contrato laboral, privación ilícita de oportunidades profesionales, cambio de condiciones o situación laboral, represalias ilegales contra empleados, contratación negligente, estrés continuado o congoja emocional infligida en relación con el empleo u otros agravios o actos incorrectos en el ámbito de las relaciones laborales.
- Las derivadas de cualquier reclamación relacionada con Planes de Prestaciones Sociales a los empleados, Convenio Colectivo, Seguros de Desempleo, Seguridad Social o prestaciones por invalidez dependientes directa o indirectamente de la Administración Pública.
- Daños causados por la intervención en operaciones financieras de cualquier clase, mediación o representación en negocio crediticios, inmobiliarios o similares.
- Las reclamaciones por menoscabo o pérdida de valoración de la propiedad. Están específicamente excluidas las reclamaciones por pérdidas o por disminución de valor de mercado de las propiedades de terceros debido a la proximidad de instalaciones del asegurado.
- Las reclamaciones por infracción voluntaria de leyes y reglamentos. Daños por operaciones proyectadas o ejecutadas voluntariamente, a pesar de su prohibición por las leyes o reglamentos.

Limite por siniestro y año 150.000€.

Franquicia para esta garantía 1.000€

c) Responsabilidad civil General y patrimonial derivada del suministro y distribución de agua



Siempre que los servicios sean prestados directamente por el asegurado, se garantiza la responsabilidad civil/patrimonial de la Administración asegurada por los daños producidos por las instalaciones destinadas a distribución general y acometida de los servicios de agua y alcantarillado, cuando dichos daños tengan su origen en la caída, avería o rotura de aquellas. En este sentido, se entiende por instalaciones de acometida las derivaciones que parten de la línea general de distribución y se prolongan hasta la llave común de paso instalada a la entrada de cada inmueble.

Limite por siniestro y año 600.000€.

Franquicia para esta garantía 1.000€

d) Responsabilidad civil y patrimonial derivada de la actividad publicitaria

Se garantiza la responsabilidad civil/patrimonial de la Administración asegurada por la actividad publicitaria realizada en cualquier medio de comunicación, en la que pueda incurrir el asegurado por la divulgación o publicación de noticias, fotografías, informaciones, comentarios y anuncios que tengan como consecuencia daños o perjuicios materiales acreditados, así como daños morales siempre que trasciendan o repercutan en la esfera patrimonial del perjudicado.

En particular por:

- La utilización de aparatos de escucha, de filmación, de dispositivos ópticos o de cualquier otro medio apto para grabar o reproducir.*
- La divulgación de hechos que afecten a la reputación y buen nombre de las personas o entidades, así como la revelación o publicación del contenido de cartas, memorias u otros escritos personales no autorizados.*
- La captación, reproducción o publicación, por fotografía, películas o cualquier otro procedimiento, de la imagen de una persona en lugares o momentos de su vida privada o fuera de ellos, o bien su utilización con fines publicitarios, comerciales o de naturaleza análoga, sin autorización.*

Exclusiones específicas para la cobertura de la actividad publicitaria

Además de las exclusiones contempladas en el apartado Exclusiones comunes a todas las coberturas y de las Exclusiones específicas aplicables a la cobertura de Responsabilidad civil de explotación, en ningún caso quedan amparadas bajo esta cobertura las responsabilidades derivadas de:

- Cualquier tipo de sanción penal o administrativa, o los perjuicios que de ella se deriven.*
- La responsabilidad que les sea exigida a los autores de los delitos de calumnia, injuria.*
- La compensación por pago de los derechos de autor, si la indemnización a los perjudicados englobase esta partida.*
- Cualquier otro derecho de exclusiva, distribución o de la propiedad intelectual.*
- Las indemnizaciones por daño o dolor moral o espiritual, descrédito o pérdida de estimación, sin trascendencia en la esfera patrimonial del perjudicado.*

Limite por siniestro y año 150.000€.

Franquicia para esta garantía 1.000€

e) Responsabilidad civil y patrimonial derivada de la protección de datos de carácter personal (Ley Orgánica 3/2018)

Esta cobertura tiene por objeto cubrir la responsabilidad civil por daños causados a terceros (incluidos los empleados del asegurado) en que pueda incurrir el asegurado por el incumplimiento de las obligaciones de protección de datos de carácter personal que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos (Reglamento General de Protección de Datos) o cualquier otra norma legal posterior que regule esta misma materia.

Derogando lo establecido en las condiciones de la póliza, la presente cobertura adicional garantiza la responsabilidad civil en que pueda incurrir el asegurado frente a terceros, derivada de los daños y perjuicios sufridos incluso en el caso de que este incumplimiento no genere un daño material o corporal de acuerdo con la definición de esta en la póliza.

Con carácter enunciativo pero no limitativo, se cubren las indemnizaciones por daños morales (por ejemplo al honor, a la imagen, a la intimidad) y otros perjuicios que se puedan evaluar económicamente, que sufra un tercero.

Exclusiones específicas para la cobertura de responsabilidad civil derivada de la protección de datos de carácter personal (Ley Orgánica 3/2018)

Además de las exclusiones contempladas en el apartado Exclusiones comunes a todas las coberturas y de las Exclusiones específicas aplicables a la cobertura de Responsabilidad civil de explotación, en ningún caso quedan amparadas bajo esta cobertura las responsabilidades derivadas de:

- Indemnizaciones y/o sanciones que no estén fundamentadas en la legislación aplicable a la protección de datos de carácter personal.
- En particular, cualquier reclamación por daños materiales o corporales, así como la cesión, utilización o la custodia negligente de cualquier otro dato o documentos que no tengan carácter personal, de acuerdo con lo antes mencionado, como, por ejemplo, derechos de propiedad intelectual, científica o industrial.
- Los gastos de reposición o de mejora de la protección de los datos extraviados, perdidos, deteriorados o cedidos.
- Multas y sanciones de cualquier tipo.

Limite por siniestro y año 150.000€.

Franquicia para esta garantía 1.000€

Cuarto. - Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.400 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

Quinto. - Notificar los acuerdos adoptados a todos los licitadores, para su conocimiento y efectos oportunos.

Sexto. - Facultar al Sr/Sra. Presidente/a de la Mesa de Contratación, para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.

VIII.- Con fecha 26 de agosto de 2024, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la oferta económica presentada por el licitador ORIZON UNDERWRITERS S.L, habiéndose tramitado el procedimiento establecido en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, y habiendo justificado el licitador el nivel de los precios propuestos, de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico de fecha 7 de agosto de 2024 y en el apartado 6 del artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Aceptar la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con la contratación del seguro de responsabilidad civil para el Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 7 de agosto de 2024:

<u>ORDEN</u>	<u>PLICA</u>	<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION</u>
1º	PLICA Nº2	ZURICH INSURANCE EUROPE AG	90,85
2º	PLICA Nº1	ORIZON UNDERWRITERS SL	87
3º	PLICA Nº5	SOLISS MUTUA DE SEGUROS	84,85
4º	PLICA Nº3	WR BERKLEY EUROPE AG	81,48
5º	PLICA Nº4	CASER	61,64

TERCERO.- Aceptar la propuesta para la adjudicación de la contratación del seguro de responsabilidad civil para el Ayuntamiento de Navalcarnero, a favor de ZURICH INSURANCE EUROPE AG (Plica nº 2) de acuerdo a las siguientes condiciones ofertadas:

-Importe de la prima neta del seguro: 48.000€



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

-Impuestos: 3.912€
-Recargo Consorcio: 0€
-Prima total del seguro: 51.912€

MEJORAS (para cada año de contrato)

1º) Ofrece una disminución de 1.200 euros en la cuantía de la franquicia. Por lo tanto, la franquicia que deberá soportar el Ayuntamiento será de 800 euros.

2º) Ofrece las siguientes mejoras sobre las cantidades aseguradas del seguro RC que figuran en el punto 6º del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares:

Mejora de Límite en: 4.000.000€; siendo el límite máximo por siniestro y año de 7.000.000 €

Mejora de Sublímite : Sin sublímite por víctima

Responsabilidad Civil Accidentes de Trabajo:

Mejora de Límite en: 4.000.000€; siendo el límite máximo por siniestro y año de 7.000.000 €

Mejora de Sublímite en: 350.000€; siendo el sublímite máximo 650.000€

El presente contrato tendrá un límite de indemnización global de 7.000.000€ € por siniestro y año, con independencia del número de coberturas afectadas por el mismo.

3º) Ofrece las siguientes mejoras sobre la inclusión de ampliaciones opcionales a la responsabilidad civil general/patrimonial:

Responsabilidad civil de técnicos en plantilla: Límite 3.000.000€ por siniestro y año. Sin Sublímite por víctima.

Organización de Espectáculos Públicos: Límite 3.000.000 € por siniestro y año. Para esta cobertura, no se aplicará Franquicia si la normativa local o autonómica así lo dispone, en caso contrario, se aplicará la franquicia general que corresponda.

Responsabilidad Civil derivada de titularidad de explotación y servicios municipales (teatros, museos, cines o instalaciones deportivas): 300.000 € por siniestro y año.

Responsabilidad Civil derivada del Servicio de retirada de vehículos de la vía pública 300.000 € por siniestro y año.

Depósitos Municipales: 30.000 € por siniestro y año y 6.000 € por vehículo

Responsabilidad Civil por contaminación accidental: Límite 3.000.000 € por siniestro y año.

Responsabilidad Civil por accidentes de trabajo: Límite 7.000.000 € por siniestro y año. Sublímite por víctima 650.000€.

Responsabilidad Civil por productos y/o trabajos entregados: Límite 3.000.000 € por siniestro y año.

4º) ¿Ofrece cubrir los siniestros ocurridos durante la vigencia del contrato y cuya reclamación se notifique al asegurado y al asegurador durante dicha vigencia o hasta 24 meses después de su terminación? (marcar con un X la opción que corresponda).

Sí

No

5º) ¿Ofrece cubrir los siniestros ocurridos con anterioridad de tres años a la fecha de efecto del contrato siempre que concurren las siguientes circunstancias?

.-No sean conocidos por el Asegurado y el asegurador a la fecha de efectos del presente contrato.

.-Que se reclamen una vez agotado el período de ámbito temporal de la póliza anterior (marcar con un X la opción que corresponda).

Sí

No

6º) ¿Ofrece como mejora todas o alguna de las siguientes coberturas? (marcar con un X la opción que corresponda).

p) Daños a bienes en custodia.

q) Perjuicios patrimoniales puros.

- r) Suministro y distribución de agua.
 - s) RC Publicitaria.
 - t) Protección de datos.
- (marcar con un X la opción que corresponda).

Sí

No

A continuación se detallan las condiciones de seguro de las coberturas ofrecidas en el apartado 6°:

a) Daños a bienes en custodia

Esta garantía cubre la pérdida y/o los daños materiales sufridos por los bienes propiedad de terceros, así como el robo de los mismos, que, como consecuencia de las actividades aseguradas, se encuentren bajo la custodia del asegurado durante la vigencia de la póliza, siempre que haya resultado probado que tal pérdida o daño es atribuible a la culpa o negligencia del asegurado.

Esta garantía se otorga con carácter subsidiario y solo operará en exceso de cualquier seguro contratado por un tercero que preste cobertura a los bienes perdidos o dañados, salvo que la reclamación provenga de otra aseguradora subrogada en los derechos y acciones del tercero.

Exclusiones específicas para la cobertura de bienes en custodia

Además de las exclusiones contempladas en el apartado Exclusiones comunes a todas las coberturas y de las Exclusiones específicas aplicables a la cobertura de Responsabilidad civil de explotación, en ningún caso quedan amparadas bajo esta cobertura las responsabilidades derivadas de:

- *Perjuicios económicos que vayan más allá del daño material directo sufrido por los bienes confiados, tales como paralización, pérdida de uso, pérdida de beneficios, disminución de rendimiento y similares.*
- *Destrucción, deterioro, sustracción o desaparición de dinero, títulos, valores, libretas de ahorro, talonarios, documentos, joyas, alhajas, objetos con valor histórico o artístico y, en general, objetos de valor especial.*
- *Daños causados por el uso indebido de los bienes que le han sido cedidos.*
- *Daños causados por vicio propio de los bienes confiados, así como los causados por desgaste de uso, falta de mantenimiento o deterioro progresivo o degradación natural de los mismos.*
- *Los daños que sean objeto de cobertura mediante una póliza de daños suscrita por el asegurado o por el propietario de los objetos confiados; en este último caso, salvo que la reclamación provenga de otra aseguradora que ejercite su derecho a subrogarse por los importes indemnizados al perjudicado.*
- *Daños causados por efecto de errores y/o funcionamiento deficiente de las cámaras de frío.*
- *Daños a los bienes que el asegurado estuviese manipulando o sobre los que estuviese trabajando.*
- *Daños causados a dichos bienes durante su transporte fuera de las instalaciones descritas en la póliza.*
- *Daños causados a las máquinas utilizadas por el asegurado para el desarrollo de su actividad.*

Limite por siniestro y año 150.000€.

Franquicia para esta garantía 1.000€

b) Perjuicios patrimoniales puros

En las condiciones establecidas en el Cuadro de coberturas, límites, sublímites y franquicias de esta póliza, se garantizan las pérdidas económicas sufridas por un tercero que no sean consecuencia de un daño previo personal (corporal) o material, pero siempre que provengan de una responsabilidad del asegurado que esté garantizada por esta póliza, y que se haya producido en el ejercicio de la actividad asegurada.

Exclusiones específicas para la cobertura de Perjuicios patrimoniales puros

Además de las Exclusiones comunes a todas las coberturas, en ningún caso queda cubierta por la presente garantía la responsabilidad del asegurado derivada de:

- *Las pérdidas de dinero, signos pecuniarios y, en general, valores y efectos al portador o a la orden endosados en blanco.*
- *Reclamaciones por faltas en caja, errores en pagos e infidelidad de los propios empleados del asegurado.*



- *Reclamaciones por quebrantamiento del secreto profesional.*
- *Reclamaciones derivadas de la actividad de los representantes del asegurado efectuadas fuera de territorio nacional español.*
- *De la denegación o concesión de permisos o licencias, de calificaciones o recalificaciones urbanísticas, de los contratos administrativos y los que sean consecuencia de la aplicación de la legislación sobre expropiación forzosa.*
- *Las derivadas del funcionamiento normal de la Administración asegurada, cuando los daños sean consecuencia directa de la insuficiencia de medios para la prestación del servicio público.*
- *Por la autorización o denegación de la celebración de actos públicos, tales como manifestaciones, mítines, reuniones, etc. en cuanto sean competencia de la Administración asegurada.*
- *Cualquier reclamación derivada del despido, destitución, finalización ilícita del empleo, incumplimiento del contrato laboral, privación ilícita de oportunidades profesionales, cambio de condiciones o situación laboral, represalias ilegales contra empleados, contratación negligente, estrés continuado o congoja emocional infligida en relación con el empleo u otros agravios o actos incorrectos en el ámbito de las relaciones laborales.*
- *Las derivadas de cualquier reclamación relacionada con Planes de Prestaciones Sociales a los empleados, Convenio Colectivo, Seguros de Desempleo, Seguridad Social o prestaciones por invalidez dependientes directa o indirectamente de la Administración Pública.*
- *Daños causados por la intervención en operaciones financieras de cualquier clase, mediación o representación en negocio crediticios, inmobiliarios o similares.*
- *Las reclamaciones por menoscabo o pérdida de valoración de la propiedad. Están específicamente excluidas las reclamaciones por pérdidas o por disminución de valor de mercado de las propiedades de terceros debido a la proximidad de instalaciones del asegurado.*
- *Las reclamaciones por infracción voluntaria de leyes y reglamentos. Daños por operaciones proyectadas o ejecutadas voluntariamente, a pesar de su prohibición por las leyes o reglamentos.*

Limite por siniestro y año 150.000€.

Franquicia para esta garantía 1.000€

c) Responsabilidad civil General y patrimonial derivada del suministro y distribución de agua

Siempre que los servicios sean prestados directamente por el asegurado, se garantiza la responsabilidad civil/patrimonial de la Administración asegurada por los daños producidos por las instalaciones destinadas a distribución general y acometida de los servicios de agua y alcantarillado, cuando dichos daños tengan su origen en la caída, avería o rotura de aquellas. En este sentido, se entiende por instalaciones de acometida las derivaciones que parten de la línea general de distribución y se prolongan hasta la llave común de paso instalada a la entrada de cada inmueble.

Limite por siniestro y año 600.000€.

Franquicia para esta garantía 1.000€

d) Responsabilidad civil y patrimonial derivada de la actividad publicitaria

Se garantiza la responsabilidad civil/patrimonial de la Administración asegurada por la actividad publicitaria realizada en cualquier medio de comunicación, en la que pueda incurrir el asegurado por la divulgación o publicación de noticias, fotografías, informaciones, comentarios y anuncios que tengan como consecuencia daños o perjuicios materiales acreditados, así como daños morales siempre que trasciendan o repercutan en la esfera patrimonial del perjudicado.

En particular por:

- La utilización de aparatos de escucha, de filmación, de dispositivos ópticos o de cualquier otro medio apto para grabar o reproducir.

- La divulgación de hechos que afecten a la reputación y buen nombre de las personas o entidades, así como la revelación o publicación del contenido de cartas, memorias u otros escritos personales no autorizados.

- La captación, reproducción o publicación, por fotografía, películas o cualquier otro procedimiento, de la imagen de una persona en lugares o momentos de su vida privada o fuera de ellos, o bien su utilización con fines publicitarios, comerciales o de naturaleza análoga, sin autorización.

Exclusiones específicas para la cobertura de la actividad publicitaria

Además de las exclusiones contempladas en el apartado Exclusiones comunes a todas las coberturas y de las Exclusiones específicas aplicables a la cobertura de Responsabilidad civil de explotación, en ningún caso quedan amparadas bajo esta cobertura las responsabilidades derivadas de:

- Cualquier tipo de sanción penal o administrativa, o los perjuicios que de ella se deriven.
- La responsabilidad que les sea exigida a los autores de los delitos de calumnia, injuria.
- La compensación por pago de los derechos de autor, si la indemnización a los perjudicados englobase esta partida.
- Cualquier otro derecho de exclusiva, distribución o de la propiedad intelectual.
- Las indemnizaciones por daño o dolor moral o espiritual, descrédito o pérdida de estimación, sin trascendencia en la esfera patrimonial del perjudicado.

Limite por siniestro y año 150.000€.

Franquicia para esta garantía 1.000€

e) Responsabilidad civil y patrimonial derivada de la protección de datos de carácter personal (Ley Orgánica 3/2018)

Esta cobertura tiene por objeto cubrir la responsabilidad civil por daños causados a terceros (incluidos los empleados del asegurado) en que pueda incurrir el asegurado por el incumplimiento de las obligaciones de protección de datos de carácter personal que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos (Reglamento General de Protección de Datos) o cualquier otra norma legal posterior que regule esta misma materia.

Derogando lo establecido en las condiciones de la póliza, la presente cobertura adicional garantiza la responsabilidad civil en que pueda incurrir el asegurado frente a terceros, derivada de los daños y perjuicios sufridos incluso en el caso de que este incumplimiento no genere un daño material o corporal de acuerdo con la definición de esta en la póliza.

Con carácter enunciativo pero no limitativo, se cubren las indemnizaciones por daños morales (por ejemplo al honor, a la imagen, a la intimidad) y otros perjuicios que se puedan evaluar económicamente, que sufra un tercero.

Exclusiones específicas para la cobertura de responsabilidad civil derivada de la protección de datos de carácter personal (Ley Orgánica 3/2018)

Además de las exclusiones contempladas en el apartado Exclusiones comunes a todas las coberturas y de las Exclusiones específicas aplicables a la cobertura de Responsabilidad civil de explotación, en ningún caso quedan amparadas bajo esta cobertura las responsabilidades derivadas de:

- Indemnizaciones y/o sanciones que no estén fundamentadas en la legislación aplicable a la protección de datos de carácter personal.
- En particular, cualquier reclamación por daños materiales o corporales, así como la cesión, utilización o la custodia negligente de cualquier otro dato o documentos que no tengan carácter personal, de acuerdo con lo antes mencionado, como, por ejemplo, derechos de propiedad intelectual, científica o industrial.
- Los gastos de reposición o de mejora de la protección de los datos extraviados, perdidos, deteriorados o cedidos.
- Multas y sanciones de cualquier tipo.

Limite por siniestro y año 150.000€.

Franquicia para esta garantía 1.000€

CUARTO.- Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.400 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

QUINTO.- Notificar los acuerdos adoptados a todos los licitadores, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar al Sr/Sra. Presidente/a de la Mesa de Contratación, para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados

IX.- Con fecha 10 de septiembre 2024, ZURICH INSURANCE EUROPE AG atiende el requerimiento formulado por el órgano de contratación.

Normativa aplicable

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

Fundamentos de Derecho

Se procede a realizar un análisis de la documentación presentada por ZURICH INSURANCE EUROPE AG, licitador propuesto para la adjudicación, de acuerdo a lo previsto en la cláusula 8.1.b del PCAP-anexos:

a.2) Personas jurídicas:

CIF y escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate (Artículo 84.1 LCSP).

El licitador propuesto para la adjudicación aporta escrituras de apertura de sucursal en España de la sociedad de fecha 15 de julio de 2009 y nº de protocolo 1.012, donde se observa que el objeto social de la compañía guarda relación directa con el objeto del contrato.

-Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes:

c.1) Obligaciones tributarias:

- *Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, y el último recibo (o certificado tributario expedido por la Administración tributaria relativo al Impuesto sobre Actividades Económicas). Todo ello completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.*

- *Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 13 del RGLCAP. Además, el licitador propuesto, no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con esta Mancomunidad, comprobándose de oficio mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.*

c.2) Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 14 del RGLCAP.

El licitador propuesto para la adjudicación aporta la siguiente documentación:

1º- Certificado de inscripción en el censo del IAE emitido por la AEAT y declaración responsable de hallarse dado de alta en el IAE en el epígrafe correspondiente.

Además, aporta documentación acreditativa de alta en el IAE (modelo 840) del Ministerio de Economía y Hacienda y justificante de pago del IAE del ejercicio 2023.

2º-Certificado de la Agencia Tributaria, expedido el 4/09/2024, donde se señala estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

3º-Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, expedido el 28/08/2024, donde se señala que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

4º- Certificado del Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Navalcarnero, de fecha 30/09/2024, donde se señala que el licitador propuesto para la adjudicación no figura como contribuyente en los impuestos y tasas municipales hasta la fecha.

Por lo tanto, el licitador propuesto para la adjudicación acredita estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

-Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

d.1) Volumen anual de negocios:

- El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador*

- Requisitos para acreditar el volumen anual de negocios: Los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocios, en uno de los tres últimos ejercicios concluidos, de un importe igual o superior a 225.000 euros.*

- Medio de acreditación:*

- Cuentas anuales de los tres últimos ejercicios concluidos aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil (Artículo 87.3.a LCSP y Artículo 11.4.a del RGLCAP).

El licitador propuesto para la adjudicación aporta la siguiente documentación:

-Cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil de Madrid correspondientes a los ejercicios 2020, 2021 y 2022, donde refleja el siguiente un importe neto de la cifra de negocios:

En el ejercicio 2022 presenta un importe neto de cifra de negocios de 3.747 millones de euros.

A la vista de la documentación aportada por ZURICH INSURANCE EUROPE AG, queda acreditado el cumplimiento de la solvencia económica exigida.

Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional, de conformidad con el Artículo 90.1.a de la LCSP y 11.4.b del RGLCAP:

- El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años.*

- Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional: Los licitadores deberán acreditar en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, un importe anual acumulado igual o superior a 52.500 euros, en el año de mayor ejecución de los tres últimos ejercicios concluidos.*

- Medio de acreditación:*

-Certificados acreditativos de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este



certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

-A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

El licitador propuesto para la adjudicación aporta la siguiente relación de servicios prestados:

-Certificado de la Asociación Catalana de Municipios y Comarcas de fecha 23/02/2024, donde señala que esta asociación tenía contratada una póliza de seguro de RC durante el periodo comprendido entre el 1-01-20216 y 30-04-2024 por un importe medio anual de 4.000.000 de euros.

A la vista de la documentación aportada por ZURICH INSURANCE EUROPE AG, queda acreditado el cumplimiento de la solvencia técnica exigida.

-Constitución de una garantía definitiva por importe de 2.400 euros.

-Obra en el expediente carta de pago con nº de operación 320240002487, de fecha 18/09/2024, donde se refleja que ZURICH INSURANCE EUROPE AG, ha constituido garantía definitiva por importe de 2.400 euros.

II.- Adjudicación del contrato.

Por lo todo lo expuesto anteriormente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede la adjudicación del contrato que tiene por objeto el seguro de responsabilidad civil para el Ayuntamiento de Navalcarnero, a favor de ZURICH INSURANCE EUROPE AG.

III.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Este precepto señala lo siguiente: "Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos, debiendo el contratista entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación (Artículo 153.1 LCSP).

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al Artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el Artículo 151 de la LCSP (Artículo 153.3 LCSP).

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 71.2.b relativo a prohibiciones de contratar.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar (Artículo 153.4 y 5 LCSP). No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización (Artículo 153.6 LCSP)".

De conformidad con el artículo 44.1.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación. En consecuencia, la formalización del contrato deberá efectuarse una vez transcurridos los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación a los licitadores.

IV.- Responsable del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

Corresponde al órgano de contratación designar al responsable del contrato.

V.- Órgano competente

El órgano competente para adjudicar el contrato es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la DA 2ª de la LCSP y el Decreto de Alcaldía 1683/2023 de fecha 20-06-2023” [sic].

Visto asimismo el informe nº 1426/2024, de fecha 20 de septiembre, emitido por la Interventora Acctal, referente a la disposición o compromiso del gasto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar definitivamente el contrato que tiene por objeto el seguro de responsabilidad civil para el Ayuntamiento de Navalcarnero, a favor de ZURICH INSURANCE EUROPE AG, de acuerdo con las siguientes condiciones ofertadas:

<p>-Importe de la prima neta del seguro: 48.000€ -Impuestos: 3.912€ -Recargo Consorcio: 0€ -Prima total del seguro: 51.912€</p>

MEJORAS (para cada año de contrato)

1º) Ofrece una disminución de **1.200 euros** en la cuantía de la franquicia. Por lo tanto, la franquicia que deberá soportar el Ayuntamiento será de **800 euros**.

2º) Ofrece las siguientes mejoras sobre las cantidades aseguradas del seguro RC que figuran en el punto 6º del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares:

Mejora de Límite en: 4.000.000€; siendo el límite máximo por siniestro y año de 7.000.000 €

Mejora de Sublímite : Sin sublímite por víctima

Responsabilidad Civil Accidentes de Trabajo:

Mejora de Límite en: 4.000.000€; siendo el límite máximo por siniestro y año de 7.000.000 €

Mejora de Sublímite en: 350.000€; siendo el sublímite máximo 650.000€

El presente contrato tendrá un límite de indemnización global de **7.000.000€ €** por siniestro y año, con independencia del número de coberturas afectadas por el mismo.

3º) Ofrece las siguientes mejoras sobre la inclusión de ampliaciones opcionales a la responsabilidad civil general/patrimonial:

Responsabilidad civil de técnicos en plantilla: Límite 3.000.000€ por siniestro y año. Sin Sublímite por víctima.

Organización de Espectáculos Públicos: Límite 3.000.000 € por siniestro y año. Para esta cobertura, no se aplicará Franquicia si la normativa local o autonómica así lo dispone, en caso contrario, se aplicará la franquicia general que corresponda.

Responsabilidad Civil derivada de titularidad de explotación y servicios municipales (teatros, museos, cines o instalaciones deportivas): 300.000 € por siniestro y año.

Responsabilidad Civil derivada del Servicio de retirada de vehículos de la vía pública 300.000 € por siniestro y año.

Depósitos Municipales: 30.000 € por siniestro y año y 6.000 € por vehículo

Responsabilidad Civil por contaminación accidental: Límite 3.000.000 € por siniestro y año.

Responsabilidad Civil por accidentes de trabajo: Límite 7.000.000 € por siniestro y año. Sublímite por víctima 650.000€.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

*Responsabilidad Civil por productos y/o trabajos entregados: **Límite 3.000.000 € por siniestro y año.***

4º) *¿Ofrece cubrir los siniestros ocurridos durante la vigencia del contrato y cuya reclamación se notifique al asegurado y al asegurador durante dicha vigencia o hasta 24 meses después de su terminación? (marcar con un X la opción que corresponda).*

Sí

No

5º) *¿Ofrece cubrir los siniestros ocurridos con anterioridad de tres años a la fecha de efecto del contrato siempre que concurren las siguientes circunstancias?*

.-No sean conocidos por el Asegurado y el asegurador a la fecha de efectos del presente contrato.

.-Que se reclamen una vez agotado el período de ámbito temporal de la póliza anterior (marcar con un X la opción que corresponda).

Sí

No

6º) *¿Ofrece como mejora todas o alguna de las siguientes coberturas? (marcar con un X la opción que corresponda).*

- u) Daños a bienes en custodia.*
- v) Perjuicios patrimoniales puros.*
- w) Suministro y distribución de agua.*
- x) RC Publicitaria.*
- y) Protección de datos.*

(marcar con un X la opción que corresponda).

Sí

No

A continuación se detallan las condiciones de seguro de las coberturas ofrecidas en el apartado 6º:

a) Daños a bienes en custodia

Esta garantía cubre la pérdida y/o los daños materiales sufridos por los bienes propiedad de terceros, así como el robo de los mismos, que, como consecuencia de las actividades aseguradas, se encuentren bajo la custodia del asegurado durante la vigencia de la póliza, siempre que haya resultado probado que tal pérdida o daño es atribuible a la culpa o negligencia del asegurado.

Esta garantía se otorga con carácter subsidiario y solo operará en exceso de cualquier seguro contratado por un tercero que preste cobertura a los bienes perdidos o dañados, salvo que la reclamación provenga de otra aseguradora subrogada en los derechos y acciones del tercero.

Exclusiones específicas para la cobertura de bienes en custodia

Además de las exclusiones contempladas en el apartado Exclusiones comunes a todas las coberturas y de las Exclusiones específicas aplicables a la cobertura de Responsabilidad civil de explotación, en ningún caso quedan amparadas bajo esta cobertura las responsabilidades derivadas de:

- Perjuicios económicos que vayan más allá del daño material directo sufrido por los bienes confiados, tales como paralización, pérdida de uso, pérdida de beneficios, disminución de rendimiento y similares.*
- Destrucción, deterioro, sustracción o desaparición de dinero, títulos, valores, libretas de ahorro, talonarios, documentos, joyas, alhajas, objetos con valor histórico o artístico y, en general, objetos de valor especial.*
- Daños causados por el uso indebido de los bienes que le han sido cedidos.*

- Daños causados por vicio propio de los bienes confiados, así como los causados por desgaste de uso, falta de mantenimiento o deterioro progresivo o degradación natural de los mismos.
- Los daños que sean objeto de cobertura mediante una póliza de daños suscrita por el asegurado o por el propietario de los objetos confiados; en este último caso, salvo que la reclamación provenga de otra aseguradora que ejercite su derecho a subrogarse por los importes indemnizados al perjudicado.
- Daños causados por efecto de errores y/o funcionamiento deficiente de las cámaras de frío.
- Daños a los bienes que el asegurado estuviese manipulando o sobre los que estuviese trabajando.
- Daños causados a dichos bienes durante su transporte fuera de las instalaciones descritas en la póliza.
- Daños causados a las máquinas utilizadas por el asegurado para el desarrollo de su actividad.

Limite por siniestro y año 150.000€.

Franquicia para esta garantía 1.000€

b) Perjuicios patrimoniales puros

En las condiciones establecidas en el Cuadro de coberturas, límites, sublímites y franquicias de esta póliza, se garantizan las pérdidas económicas sufridas por un tercero que no sean consecuencia de un daño previo personal (corporal) o material, pero siempre que provengan de una responsabilidad del asegurado que esté garantizada por esta póliza, y que se haya producido en el ejercicio de la actividad asegurada.

Exclusiones específicas para la cobertura de Perjuicios patrimoniales puros

Además de las Exclusiones comunes a todas las coberturas, en ningún caso queda cubierta por la presente garantía la responsabilidad del asegurado derivada de:

- Las pérdidas de dinero, signos pecuniarios y, en general, valores y efectos al portador o a la orden endosados en blanco.
- Reclamaciones por faltas en caja, errores en pagos e infidelidad de los propios empleados del asegurado.
- Reclamaciones por quebrantamiento del secreto profesional.
- Reclamaciones derivadas de la actividad de los representantes del asegurado efectuadas fuera de territorio nacional español.
- De la denegación o concesión de permisos o licencias, de calificaciones o recalificaciones urbanísticas, de los contratos administrativos y los que sean consecuencia de la aplicación de la legislación sobre expropiación forzosa.
- Las derivadas del funcionamiento normal de la Administración asegurada, cuando los daños sean consecuencia directa de la insuficiencia de medios para la prestación del servicio público.
- Por la autorización o denegación de la celebración de actos públicos, tales como manifestaciones, mítines, reuniones, etc. en cuanto sean competencia de la Administración asegurada.
- Cualquier reclamación derivada del despido, destitución, finalización ilícita del empleo, incumplimiento del contrato laboral, privación ilícita de oportunidades profesionales, cambio de condiciones o situación laboral, represalias ilegales contra empleados, contratación negligente, estrés continuado o congoja emocional infligida en relación con el empleo u otros agravios o actos incorrectos en el ámbito de las relaciones laborales.
- Las derivadas de cualquier reclamación relacionada con Planes de Prestaciones Sociales a los empleados, Convenio Colectivo, Seguros de Desempleo, Seguridad Social o prestaciones por invalidez dependientes directa o indirectamente de la Administración Pública.
- Daños causados por la intervención en operaciones financieras de cualquier clase, mediación o representación en negocio crediticios, inmobiliarios o similares.
- Las reclamaciones por menoscabo o pérdida de valoración de la propiedad. Están específicamente excluidas las reclamaciones por pérdidas o por disminución de valor de mercado de las propiedades de terceros debido a la proximidad de instalaciones del asegurado.
- Las reclamaciones por infracción voluntaria de leyes y reglamentos. Daños por operaciones proyectadas o ejecutadas voluntariamente, a pesar de su prohibición por las leyes o reglamentos.

Limite por siniestro y año 150.000€.

Franquicia para esta garantía 1.000€



c) Responsabilidad civil General y patrimonial derivada del suministro y distribución de agua

Siempre que los servicios sean prestados directamente por el asegurado, se garantiza la responsabilidad civil/patrimonial de la Administración asegurada por los daños producidos por las instalaciones destinadas a distribución general y acometida de los servicios de agua y alcantarillado, cuando dichos daños tengan su origen en la caída, avería o rotura de aquellas. En este sentido, se entiende por instalaciones de acometida las derivaciones que parten de la línea general de distribución y se prolongan hasta la llave común de paso instalada a la entrada de cada inmueble.

Limite por siniestro y año 600.000€.

Franquicia para esta garantía 1.000€

d) Responsabilidad civil y patrimonial derivada de la actividad publicitaria

Se garantiza la responsabilidad civil/patrimonial de la Administración asegurada por la actividad publicitaria realizada en cualquier medio de comunicación, en la que pueda incurrir el asegurado por la divulgación o publicación de noticias, fotografías, informaciones, comentarios y anuncios que tengan como consecuencia daños o perjuicios materiales acreditados, así como daños morales siempre que trasciendan o repercutan en la esfera patrimonial del perjudicado.

En particular por:

- La utilización de aparatos de escucha, de filmación, de dispositivos ópticos o de cualquier otro medio apto para grabar o reproducir.*
- La divulgación de hechos que afecten a la reputación y buen nombre de las personas o entidades, así como la revelación o publicación del contenido de cartas, memorias u otros escritos personales no autorizados.*
- La captación, reproducción o publicación, por fotografía, películas o cualquier otro procedimiento, de la imagen de una persona en lugares o momentos de su vida privada o fuera de ellos, o bien su utilización con fines publicitarios, comerciales o de naturaleza análoga, sin autorización.*

Exclusiones específicas para la cobertura de la actividad publicitaria

Además de las exclusiones contempladas en el apartado Exclusiones comunes a todas las coberturas y de las Exclusiones específicas aplicables a la cobertura de Responsabilidad civil de explotación, en ningún caso quedan amparadas bajo esta cobertura las responsabilidades derivadas de:

- Cualquier tipo de sanción penal o administrativa, o los perjuicios que de ella se deriven.*
- La responsabilidad que les sea exigida a los autores de los delitos de calumnia, injuria.*
- La compensación por pago de los derechos de autor, si la indemnización a los perjudicados englobase esta partida.*
- Cualquier otro derecho de exclusiva, distribución o de la propiedad intelectual.*
- Las indemnizaciones por daño o dolor moral o espiritual, descrédito o pérdida de estimación, sin trascendencia en la esfera patrimonial del perjudicado.*

Limite por siniestro y año 150.000€.

Franquicia para esta garantía 1.000€

e) Responsabilidad civil y patrimonial derivada de la protección de datos de carácter personal (Ley Orgánica 3/2018)

Esta cobertura tiene por objeto cubrir la responsabilidad civil por daños causados a terceros (incluidos los empleados del asegurado) en que pueda incurrir el asegurado por el incumplimiento de las obligaciones de protección de datos de carácter personal que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos (Reglamento General de Protección de Datos) o cualquier otra norma legal posterior que regule esta misma materia.

Derogando lo establecido en las condiciones de la póliza, la presente cobertura adicional garantiza la responsabilidad civil en que pueda incurrir el asegurado frente a terceros, derivada de los daños y perjuicios sufridos incluso en el caso de que este incumplimiento no genere un daño material o corporal de acuerdo con la definición de esta en la póliza.

Con carácter enunciativo pero no limitativo, se cubren las indemnizaciones por daños morales (por ejemplo al honor, a la imagen, a la intimidad) y otros perjuicios que se puedan evaluar económicamente, que sufra un tercero.

Exclusiones específicas para la cobertura de responsabilidad civil derivada de la protección de datos de carácter personal (Ley Orgánica 3/2018)

Además de las exclusiones contempladas en el apartado Exclusiones comunes a todas las coberturas y de las Exclusiones específicas aplicables a la cobertura de Responsabilidad civil de explotación, en ningún caso quedan amparadas bajo esta cobertura las responsabilidades derivadas de:

- Indemnizaciones y/o sanciones que no estén fundamentadas en la legislación aplicable a la protección de datos de carácter personal.
- En particular, cualquier reclamación por daños materiales o corporales, así como la cesión, utilización o la custodia negligente de cualquier otro dato o documentos que no tengan carácter personal, de acuerdo con lo antes mencionado, como, por ejemplo, derechos de propiedad intelectual, científica o industrial.
- Los gastos de reposición o de mejora de la protección de los datos extraviados, perdidos, deteriorados o cedidos.
- Multas y sanciones de cualquier tipo.

Limite por siniestro y año 150.000€.

Franquicia para esta garantía 1.000€

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato, que deberá efectuarse una vez transcurridos los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación a todos los licitadores.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a todos los licitadores y publicar el anuncio de adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como remitir anuncio de adjudicación al DOUE.

CUARTO.- Designar como responsable del contrato a D. Carlos Manuel Torres Hurtado, Técnico Jurídico del Ayuntamiento de Navalcarnero.

QUINTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

FACTURAS.

5º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN 083/2024.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 1683/2023 de 20 de junio de 2023, por la que se rectifica la Resolución 1677/2023 de 17 de junio de 2023, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 083/2024.JGL, cuyo importe bruto asciende a 76.703,03 euros, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Alquiler y servicio de limpieza de aseo químico en los huertos urbanos en el municipio de Navalcarnero"

- RENTA DE MAQUINARIA, S.L.U

Fra. 2024-0-35838 19/08/2024 por importe de 258,46 euros julio 2024

Fra. 2024-0-40890 09/09/2024 por importe de 258,46 euros agosto 2024

CONTRATO "Servicios postales para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

- SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

*Fra. 4004098216 31/08/2024 por importe de 2.032,47 euros agosto 2024
CONTRATO "Servicio de arrendamiento locales Plaza de Segovia, 24"*

• [REDACTED]

Fra. 24 46 01/09/2024 por importe bruto de 1.580,18 euros septiembre 2024

CONTRATO "Servicio de recogida de animales domiciliarios para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

• **ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES SALVANDO PELUDOS**

Fra. 24 0308 31/08/2024 por importe de 7.089,51 euros agosto 2024

CONTRATO "Servicio de hosting, mantenimiento y soporte del actual portal de transparencia del Ayuntamiento de Navalcarnero"

• **DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES S.L**

Fra. DYN2024 203 26/08/2024 por importe de 605,00 euros agosto 2024

CONTRATO "Servicio especializado de atención social a familias y menores en el Municipio de Navalcarnero"

• **JC MADRID DEPORTE Y CULTURA. S.L**

Fra NAVAL 57224 01/08/2024 por importe de 5.563,78 euros julio 2024

Fra. NAVAL 63524 10/09/2024 por importe de 5.563,78 euros agosto 2024

CONTRATO "Servicio de monitores de ocio y tiempo libre para los campamentos por la conciliación Ven a disfrutar del Ayuntamiento de Navalcarnero"

• **JC MADRID DEPORTE Y CULTURA. S.L**

Fra NAVAL 50224 01/07/2024 por importe de 501,40 euros junio 2024

Fra. NAVAL 57124 01/08/2024 por importe de 21.319,58 euros julio 2024

CONTRATO "Servicio de asistencia personal para personas en situación de especial vulnerabilidad que precisan apoyo urgente y temporal para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

• **INSTITUTO GERIATRICO MEDITERRANEO S.L**

Fra. 2024X 0436 01/08/2024 por importe de 4.193,28 euros julio 2024

Fra. 2024X 0505 03/09/2024 por importe de 4.193,28 euros agosto 2024

CONTRATO "Servicio de atención psicológica a familias en el municipio de Navalcarnero"

• **ARQUISOCIAL S.L**

Fra. FV24-03111 31/08/2024 por importe de 3.639,35 euros agosto 2024

CONTRATO "Suministro de papeleras de 95 litros de acero zincado, vallas metálicas y papeleras caninas para instalar en distintas zonas del municipio de Navalcarnero. LOTE 2: Suministro de papeleras de 95 litros en color gris con 2 escudos del Ayuntamiento de Navalcarnero"

• **RAIMON SITJA, S.L**

Fra. 24/119 06/09/2024 por importe de 19.904,50 euros

6º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN 084/2024.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 1683/2023 de 20 de junio de 2023, por la que se rectifica la Resolución 1677/2023 de 17 de junio de 2023, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 084/2024.JGL, cuyo importe bruto asciende a 16.846,67 euros, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Suministro de electricidad del Ayuntamiento de Navalcarnero a través del acuerdo marco de la FEMP"

• **IBERDROLA CLIENTES, S.A.U**

Fra.21240627030031451 27/06/2024 por importe de 13,32 euros

Fra. 21240730030031034 30/07/2024 por importe de 21,26 euros

Fra. 21240730030031044 30/07/2024 por importe de 53,47 euros
Fra. 21240730030031041 30/07/2024 por importe de 5,97 euros
Fra. 21240730030031030 30/07/2024 por importe de 8,89 euros
Fra. 21240730030031032 30/07/2024 por importe de 7,09 euros
Fra. 21240730030031028 30/07/2024 por importe de 0,81 euros
Fra. 21240730030031033 30/07/2024 por importe de 179,55 euros
Fra. 21240730030031031 30/07/2024 por importe de 41,26 euros
Fra. 21240730030031039 30/07/2024 por importe de 11,60 euros
Fra. 21240730030031040 30/07/2024 por importe de 777,15 euros
Fra. 21240730030031038 30/07/2024 por importe de 72,54 euros
Fra. 21240730030031056 30/07/2024 por importe de 27,07 euros
Fra. 21240730030031086 30/07/2024 por importe de 214,81 euros
Fra. 21240730030031071 30/07/2024 por importe de 68,96 euros
Fra. 21240730030031069 30/07/2024 por importe de 459,63 euros
Fra. 21240730030031085 30/07/2024 por importe de 67,32 euros
Fra. 21240730030031059 30/07/2024 por importe de 216,67 euros
Fra. 21240730030031051 30/07/2024 por importe de 16,02 euros
Fra. 21240730030031087 30/07/2024 por importe de 15,72 euros
Fra. 21240730030031042 30/07/2024 por importe de 94,02 euros
Fra. 21240730030031057 30/07/2024 por importe de 41,25 euros
Fra. 21240730030031082 30/07/2024 por importe de 103,31 euros
Fra. 21240730030031093 30/07/2024 por importe de 50,60 euros
Fra. 21240730030031035 30/07/2024 por importe de 20,41 euros
Fra. 21240730030031079 30/07/2024 por importe de 606,39 euros
Fra. 21240730030031072 30/07/2024 por importe de 268,43 euros
Fra. 21240730030031075 30/07/2024 por importe de 205,48 euros
Fra. 21240730030031083 30/07/2024 por importe de 390,45 euros
Fra. 21240730030031058 30/07/2024 por importe de 26,60 euros
Fra. 21240730030031066 30/07/2024 por importe de 159,66 euros
Fra. 21240730030031036 30/07/2024 por importe de 13,26 euros
Fra. 21240730030031081 30/07/2024 por importe de 45,16 euros
Fra. 21240730030031063 30/07/2024 por importe de 457,65 euros
Fra. 21240730030031077 30/07/2024 por importe de 68,24 euros
Fra. 21240730030031065 30/07/2024 por importe de 310,37 euros
Fra. 21240730030031037 30/07/2024 por importe de 36,20 euros
Fra. 21240730030031088 30/07/2024 por importe de 126,72 euros
Fra. 21240730030031074 30/07/2024 por importe de 210,61 euros
Fra. 21240730030031090 30/07/2024 por importe de 95,65 euros
Fra. 21240730030031043 30/07/2024 por importe de 452,69 euros
Fra. 21240730030031062 30/07/2024 por importe de 555,17 euros
Fra. 21240730030031080 30/07/2024 por importe de 499,60 euros
Fra. 21240730030031078 30/07/2024 por importe de 317,15 euros
Fra. 21240730030031055 30/07/2024 por importe de 37,98 euros
Fra. 21240730030031052 30/07/2024 por importe de 99,24 euros
Fra. 21240730030031089 30/07/2024 por importe de 726,74 euros
Fra. 21240730030031076 30/07/2024 por importe de 103,95 euros
Fra. 21240730030031060 30/07/2024 por importe de 4.254,77 euros
Fra. 21240730030031050 30/07/2024 por importe de 218,39 euros
Fra. 21240730030031061 30/07/2024 por importe de 532,11 euros
Fra. 21240730030031053 30/07/2024 por importe de 11,12 euros
Fra. 21240730030031073 30/07/2024 por importe de 990,83 euros
Fra. 21240730030031084 30/07/2024 por importe de 55,89 euros



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Fra. 21240730030031070 30/07/2024 por importe de 1.813,51 euros

Fra. 21240730030031054 30/07/2024 por importe de 567,96 euros

FORMACION Y EMPLEO.

7º.- APROBACION DE LA DEVOLUCION DE LAS CANTIDADES NO JUSTIFICADAS RELATIVAS AL PROGRAMA CPC/0035/2023.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Formación y Empleo, en la que manifiesta que, con fecha 18 de septiembre se emite informe del Jefe de Servicio de Formación y Empleo de este Ayuntamiento en el que se comunica la conveniencia de proceder a la devolución de las cantidades no justificadas correspondientes a la subvención concedida a este Ayuntamiento relativa al Programa Público de Empleo en la tipología de Cualificación Profesional para personas desempleadas de larga duración y con núm. de expte. CPC/0035/2023, en la realización de actividades de interés público o social, de conformidad con la documentación de liquidación realizada.

Dichas cuantías corresponden a cantidades no justificadas, pertenecientes a la partida de gastos salariales y de cotización a la seguridad social de los alumnos-trabajadores y de los técnicos del programa, así como de los gastos de formación por ser el gasto justificable inferior a la subvención concedida, por ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar la devolución de las cantidades no justificadas, con el fin de evitar el pago de mayores intereses de demora en la justificación de la subvención, relativas al programa enunciado a continuación:*

- CPC/0035/2023, por importe de 22.583,20 €, correspondientes a las cantidades no justificables.

SEGUNDO.- *Facultar al Sr. Alcalde para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.*

BIENESTAR SOCIAL.

8º.- APROBACION DEL ESTUDIO ECONOMICO DE VIABILIDAD DEL SERVICIO DE CAFETERIA-COMEDOR PARA EL CENTRO MUNICIPAL DE TERCERA EDAD DE NAVALCARNERO.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Bienestar Social, en la que manifiesta que, con el fin de proceder a la licitación del Servicio de Cafetería - Comedor del Centro Municipal de Mayores "Casimiro Arenas Molina" de Navalcarnero, mediante un Contrato de Concesión de Servicios y según el Informe Económico de Viabilidad que se adjunta.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Aprobación del Estudio Económico de Viabilidad del Servicio de Cafetería - Comedor para el Centro Municipal de Tercera Edad de Navalcarnero.*

PRECIOS PUBLICOS.

9º.- APROBACION PRECIOS PUBLICOS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS TURISTICOS.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Turismo, en la que manifiesta que, desde dicha Concejalía, desde su creación, ha tenido como objetivo prioritario la promoción del municipio como destino turístico. Para ello, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 09/03/2011 adoptó, entre otros, acuerdo relativo a la "aprobación de precios públicos por la prestación de servicios de la

Oficina de Turismo”, regulando las tarifas de entrada a los recursos turísticos así como las diferentes combinaciones de visitas grupales guiadas y sus condiciones de aplicación.

Sin embargo, la evolución de la oferta de los recursos disponibles en el municipio, así como el cambio en la demanda de estos servicios hacen necesaria la revisión de los precios públicos vigentes, adaptándolos a la realidad actual.

Por tanto y en base a un nuevo estudio de costes, resulta necesario aprobar nuevos precios y sus consiguientes condiciones de aplicación.

Por lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar los precios públicos correspondientes a los servicios turísticos del Ayuntamiento de Navalcarnero y sus condiciones de aplicación, según figura en la propuesta del expediente, que entrarán en vigor en el momento de su aprobación y se mantendrán hasta su modificación o derogación expresa, sustituyendo a los actualmente vigentes.

SEGUNDO.- Publicar los precios aprobados en el Tablón de Edictos y en la página web.

TERCERO.- Del presente acuerdo se dará cuenta en el Pleno, en la primera sesión que se celebre.

CUARTO.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

EXPEDIENTES SANCIONADORES.

10º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED]
(127/24)

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente Sancionador número 127/24, de fecha 20 de septiembre de 2024, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta lo siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO: Mediante Bando, publicado con fecha 8 de abril de 2024, se instó a los propietarios de parcelas para dar cumplimiento al artículo 32 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos antes del día 3 de junio de 2024.

Así mismo, se remitió a los interesados nota informativa relativa a la obligatoriedad de dar cumplimiento al citado artículo.

Con fecha 4 de junio de 2024, se realiza visita a la parcela situada en [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED]. En la misma observa la existencia de material vegetal que supone una carga de fuego y la posible proliferación de plagas.



Dicha inacción constituye una vulneración de la normativa local.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

SEGUNDO:

- Por tal motivo se dio traslado de estos hechos al Departamento Jurídico para la incoación del preceptivo expediente sancionador.

Dicho expediente se inició el día 9 de julio de 2024.

El día 11 de julio de 2024 se notifica el acuerdo de inicio del citado expediente a todos los interesados:

consta entrega de notificación: [REDACTED] con fecha 12/07/2024; [REDACTED] consta notificación infructuosa, por lo que se procedió a notificar mediante publicación en el B.O.E. Nº 219 del 10 de septiembre de 2024; [REDACTED] con fecha 12/08/2024; [REDACTED] con fecha 12/08/2024, en su condición de responsables de la infracción administrativa cometida, contando con 5 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO:

- Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta de sanción definitiva por el Departamento Jurídico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Los hechos que se imputan a [REDACTED] están tipificados en el artículo 40.21 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) como infracción leve, no proceder por parte de los propietarios de solares, a la retirada inmediata de tierras y demás materiales procedentes de sus solares

De acuerdo con el artículo 45 las infracciones leves se sancionarán con multa de 60 a 750 euros.

Los criterios para graduar las sanciones se encuentran recogidos en el artículo 44 de la ordenanza

MOTIVACIÓN.

No existen alegaciones por parte del denunciado y está perfectamente calificada la posible infracción como leve como así hace constar en el informe del Técnico de Medio Ambiente.

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción de 213,60 € (de acuerdo al porcentaje del 28,48 % de la propiedad de la parcela conforme a los datos que obran en poder de esta Administración), como responsable de la infracción administrativa, por vulneración del artículo 32 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos, tipificada en el artículo 40.21 como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 45 de la citada Ordenanza.

A dicha cuantía hay que adicionar la cantidad económica de 1219,93 € euros, en concepto de limpieza de la parcela citada, efectuada de forma subsidiaria, por personal municipal.

SEGUNDO.- Sancionador a [REDACTED] imponiéndole una sanción de 78,15 € (de acuerdo al porcentaje del 10,42 % de la propiedad de la parcela conforme a los datos que obran en poder de esta Administración), como responsable de la infracción administrativa, por vulneración del artículo 32 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos, tipificada en el artículo 40.21 como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 45 de la citada Ordenanza.

A dicha cuantía hay que adicionar la cantidad económica de 446,35 € euros, en concepto de limpieza de la parcela citada, efectuada de forma subsidiaria, por personal municipal.

TERCERO.- Sancionador a [REDACTED] imponiéndole una sanción de 19,50 € (de acuerdo al porcentaje del 2,60 % de la propiedad de la parcela conforme a los datos que obran en poder de esta Administración), como responsable de la infracción administrativa, por vulneración del artículo 32 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios

Urbanos, tipificada en el artículo 40.21 como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 45 de la citada Ordenanza.

A dicha cuantía hay que adicionar la cantidad económica de 111,37 € euros, en concepto de limpieza de la parcela citada, efectuada de forma subsidiaria, por personal municipal.

CUARTO.- Sancionador a [REDACTED] imponiéndole una sanción de 19,58 € (de acuerdo al porcentaje del 2,61 % de la propiedad de la parcela conforme a los datos que obran en poder de esta Administración), como responsable de la infracción administrativa, por vulneración del artículo 32 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos, tipificada en el artículo 40.21 como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 45 de la citada Ordenanza.

A dicha cuantía hay que adicionar la cantidad económica de 111,80 € euros, en concepto de limpieza de la parcela citada, efectuada de forma subsidiaria, por personal municipal.

QUINTO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo al Departamento de Medio Ambiente para que, a través de su personal, procedan a la limpieza del solar situado en PL Sector I-7 59 con referencia catastral [REDACTED]

SEPTIMO.- Notificar el presente acuerdo al Departamento de Intervención Tesorería para que, a través de su personal, en el momento en el que se realicen las labores de limpieza, de forma subsidiaria por personal adscrito al Departamento Municipal de Medio Ambiente, del solar situado en [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid) con referencia catastral [REDACTED] procedan a efectuar el cobro de la cuantía desglosada en los acuerdos primero, segundo, tercero y cuarto (en concepto de multa y concepto de coste de ejecución subsidiaria).

OCTAVO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.